



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 234 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JUN, PULIANAS Y PELIGROS (GRANADA). EXPTE.: VP@1579/2023 (OVP - 121/18 TM VARIOS)

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DELEGACIÓN INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TRÁFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA Y LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Transderencias Crédito Pleno

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Peón mantenimiento agua.

Admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Oficial de mantenimiento agua.



- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Nombramiento de operario de mantenimiento.

Nombramiento de limpiadoras.

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Modificación presupuestaria. Transferencia de crédito

Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

APROBACIÓN INICIAL DE CREDITO EXTRAORDINARIO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre-Octubre 2024

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre-Octubre 2024

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito: Transferencia de crédito
02/TRF/2024

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a

CONVOCANTORIA DEL CONCURSO DECORACIÓN DE ESCAPARATES DE NAVIDAD
2024/2025, LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITO NÚM. 6/2024, CALIFICADA COMO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 5/2024,
CALIFICADA COMO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_17

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Técnico medio F3693, nuevo ingreso, OEP

2023

Bases específicas selección 1 plaza Trabajador Social, F3883, nuevo ingreso, OEP 2023

Bases específicas selección 1 Técnico medio, F3840, nuevo ingreso OEP 2023

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Inspector tributario F401, nuevo ingreso, OEP 2023

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

Bases y convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peligros

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Anuncio convocatoria subvenciones asociaciones municipales 2024

- AYUNTAMIENTO DE TURÓN

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 2024

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA JARDINERO.

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL ICIO

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES
ACEQUIA ALMECIN





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

**OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE JUN, PULIANAS Y PELIGROS (GRANADA).
EXPTE.: VP@1579/2023 (OVP – 121/18 TM VARIOS)**

*ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE JUN, PULIANAS Y PELIGROS (GRANADA). EXPTE.: VP@1579/2023 (OVP –
121/18 TM VARIOS).*

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1579/2023 (OVP – 121/18) TM VARIOS

Denominación: "Construcción de la Agrupación de vertidos de los municipios de Pulianas, Jun y Güevéjar a la Agrupación Norte y a la EDAR de Los Vados, Fase 2".

Solicitado por: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Alfacar a Granada", "Vereda del Camino de Deifontes", y "Colada de la Cartujilla", en los tt.mm. de JUN, PULIANAS y PELIGROS (Granada), respectivamente.

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de noviembre de 2024.-EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

Expte.: 2022/PES_01/015940 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Ortiz Martín, Fernando	***6247**	54,1
2	Rojas dela Torre, María José	***9048**	54
3	Pérez Arco, Ana Belén	***8931**	53,5
4	Díaz león, Mariana	***8275**	53,2
5	Martín Crespo, Raquel	***6118**	53,1
6	Antequera Jiménez, Andrés	***6387**	53
7	Fernández Mingorance, Concepción	***4454**	53

En Granada, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

**ACUERDO DELEGACIÓN INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES TRÁFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA Y LA EXMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Acuerdo de delegación de la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico de competencia local por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de las correspondientes ordenanzas municipales de circulación de vehículos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadahortuna y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO

«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA.

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 127 5/7/2004).

Y, de otra parte, el Sr. Maximiliano García Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de -GUADAHORTUNA, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 25 de octubre de 2024.

EXPONEN

Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de

acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local

y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2 apartado 1g) que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (en adelante SPT), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público a aquellas entidades que han acordado delegar en el Organismo Autónomo las referidas competencias en virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según lo previsto en el artículo 84 apartados 2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Granada por delegación de los Ayuntamientos, pueden asumir competencias del procedimiento sancionador relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de GUADAHORTUNA, en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2024 al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Granada, las facultades de gestión y recaudación de las multas y sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la medida en que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en la Diputación de Granada las competencias y funciones en materia sancionadora que más abajo se establecen.

Que el citado Ayuntamiento, a la fecha de la firma del presente Convenio, no tiene aprobada Ordenanza municipal propia de Circulación, por lo que le resultan de aplicación directamente las prescripciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por su parte, la Diputación de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 aprobó el presente modelo de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas y sanciones por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, a firmar los correspondientes Acuerdos de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

1. El objeto del presente Acuerdo es:
 - a. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las competencias en materia sancionadora que incluyen la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en las vías urbanas, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.
 - b. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las facultades de gestión y recaudación, (que se regulan en la estipulación segunda, apartado B) en período voluntario y ejecutivo, de las deudas

correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de GUADAHORTUNA en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la medida que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución.

2. El Servicio Provincial Tributario, como ente instrumental de la Diputación de Provincial de Granada, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el presente acuerdo hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, en relación a las facultades objeto de la delegación.
3. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1) NORMAS GENERALES:

1. El Ayuntamiento podrá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico. En defecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación serán de aplicación las normas vigentes en la materia.
2. El Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

2) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas,

y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2. En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.
 3. El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial Tributario, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado, a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.
 4. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el SPT los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca dicho Organismo Autónomo.
 5. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El SPT no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.
- No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el SPT podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.
6. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.
 7. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del SPT de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.
 8. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.
 9. El SPT notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del SPT, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
 - b. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
 - c. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
 - d. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.
 - e. Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.
10. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el SPT completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, y practicará la notificación de la denuncia.
11. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el SPT resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.
12. Cuando se practique por el SPT la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

3) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio Provincial Tributario.
2. El SPT informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
3. El SPT velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. En aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad, cuando la causa de ésta tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la

cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo Autónomo, será responsabilidad del Ayuntamiento y/o de los autor o autores responsables de las dilaciones o retrasos indebidos.

4. El Ayuntamiento trasladará al SPT, en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la recepción de la petición correspondiente a través de los sistemas de información que se implementen, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Oficina del Servicio Provincial Tributario encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
6. El Ayuntamiento colaborará con el Servicio Provincial Tributario en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

4) RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. Cuando se presenten alegaciones la persona titular de la Alcaldía o quién legalmente haga sus veces, estará obligada a dictar la oportuna resolución en los términos legalmente previstos.
2. Los recursos en el seno del procedimiento sancionador, serán resueltos por delegación del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento delegante en el SPT que estará obligada a resolver conforme con la legislación vigente.
3. El/la titular de la Alcaldía dictará y el Servicio Provincial Tributario notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con la reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.
4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, previo intento de notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el SPT podrá proceder a su archivo sin más trámites.

5) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORIES (RCI) DE SANCIONES GRAVES Y MUY GRAVES:

1. El SPT comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas

como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.4 (LTSV). Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

2. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el SPT lo comunicará a la DGT.

6) COMUNICACIÓN A LA DGT DE LAS SANCIONES IMPAGADAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el SPT comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

7) GESTION RECAUDATORIA:

El SPT desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b. La liquidación de los intereses de demora.
- c. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas/sanciones, pudiendo el SPT organizar la cobranza de las multas/sanciones e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f. El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza fiscal general de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Granada u otra normativa general aplicable.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero del Servicio Provincial Tributario dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Acuerdo, delegar igualmente la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, las facultades de revisión en vía administrativa de todos los actos dictados por el citado Organismo, como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Acuerdo, así como autorizar la intervención del SPT, a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación

Provincial de Granada, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el SPT.

Conforme a lo anterior, corresponderá al SPT:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - a. Actos de instrucción de los procedimientos sancionadores.
 - b. Resolución de los recursos administrativos que se interpongan en el procedimiento sancionador o contra su resolución.
 - c. Providencias de apremio expedidas por el Tesorero del Servicio Provincial Tributario.
 - d. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el SPT.
2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al SPT.

CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario.
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial Tributario se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial de Granada en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. El coste de la prestación del servicio en lo que se refiere a la gestión económica y recaudación de sanciones de tráfico, es asumido por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial Tributario.

La paralización de los expedientes administrativos por parte del Ayuntamiento que produzcan la imposibilidad de su continuación, dará lugar al devengo de la tasa regulada por prestación del servicio del Servicio Provincial Tributario en el artículo 5. B) de la normativa anteriormente citada, relativo a los valores dados de baja por cualquier motivo.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

4. La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
5. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente delegación en materia de protección de atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTA: VIGENCIA Y NORMA APLICABLE.

- 1º. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.
- 2º. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su

extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Para el supuesto de denuncia por el Ayuntamiento del Acuerdo de Delegación antes del plazo del vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionado en la gestión del servicio, cuantificado en un 5 por 100 de la media aritmética de los cargos en periodo voluntario (importe total en periodo voluntario anual) de los últimos cuatro años.

- 3º. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, la Ordenanza en la materia aprobada por el Ayuntamiento correspondiente y los acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión y recaudación suscritos entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.
- 4º. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA,

D. Maximiliano García Navarro.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

En ...Granada , a 27 de noviembre de 2024.

Firmado por: La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Transderencias Crédito Pleno

Transderencias Crédito Pleno

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó Acuerdo en el Ordinal Sexto de **“HACIENDA.- GESTIONA 34/2024.- SUBCARPETA 12.- TRANSFERENCIAS CRÉDITO PLENO”**, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Transferencia de Crédito Expediente 34/2024

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación		Descripción	Créditos a incluir
Prog r.	Económica		
920	120	RETRIBUCIONES BASICAS.	20.000,00
330	130	LABORAL FIJO	11.000,00
TOTAL			31.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación		Descripción	Créditos a incluir
Prog r.	Económica		
321	632	Edificios y otras construcciones	31.000,00
TOTAL			31.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

En Aldeire, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: La Alcaldesa.- Delia Ferrer Lozano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Peón mantenimiento agua.

Listado admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Peón mantenimiento agua.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER: Con fecha 25 de noviembre de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66 anuncio de convocatoria para la provisión de una plaza de Peón mantenimiento agua, conforme a las bases que han de regir la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43 de 1 de marzo de 2024.

Segundo.- Se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOE, publicándose tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la sede electrónica. Vencido dicho plazo, procede aprobar la lista de admitidos/as provisional.

Tercero.- Se ha procedido al examen de las solicitudes presentadas y la documentación que se acompaña conforme a las bases que regulan el procedimiento.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1464*	COLLADOS SOLA JOSE PORFIRIO
1423*	JUMILLA FERNANDEZ JOSE BENITO
6758*	MARTINEZ ROMO ANDRES
1423*	RODENAS GONZALEZ JOSE LUIS

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

SEGUNDO.- Señalar un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

TERCERO.- Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitivas la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

CUARTO.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

QUINTO: Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castril.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 25 de noviembre de 2024.

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez – Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Oficial de mantenimiento agua.

Listado admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Oficial de mantenimiento agua.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER: Con fecha 25 de noviembre de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66 anuncio de convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de mantenimiento de agua, conforme a las bases que han de regir la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022, y un extracto en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43 de 1 de marzo de 2024.

Segundo.- Se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOE, publicándose tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la sede electrónica. Vencido dicho plazo, procede aprobar la lista de admitidos/as provisional.

Tercero.- Se ha procedido al examen de las solicitudes presentadas y la documentación que se acompaña conforme a las bases que regulan el procedimiento.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF APELLIDOS Y NOMBRE

715* ORTIZ JIMENEZ IVAN

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

SEGUNDO.- Señalar un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

TERCERO.- Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitivas la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 25 de noviembre de 2024.

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez – Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Nombramiento de operario de mantenimiento.

Nombramiento de personal laboral para una plaza de operario de mantenimiento tras proceso de estabilización.

Concluido el procedimiento selectivo por el sistema de concurso en el marco de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª). Categoría: **OPERARIO DE MANTENIMIENTO** (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0198 de fecha 26 de noviembre de 2.024, se ha efectuado el nombramiento de: (con disociación de datos protegidos)

- PEDRO SALVATIERRA GARCÉS, con NIF *5148**.**

COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO (GRUPO: ASIMILADO AP).

El personal laboral nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

1. **D. JOSE ANTONIO MACIAS CARDENETE, NIF ***2777****
2. **D. RAFAEL MARTIN PEREZ, NIF ***6449****
3. **D. ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA, NIF ***3391****
4. **D. JOSÉ DONAIRE IZQUIERDO, NIF ***6683****
5. **D. JUAN FRANCISCO SALVATIERRA RAMOS, NIF ***5666****

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chimeneas, a 26 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde – D. Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Nombramiento de limpiadoras.

Nombramiento de personal laboral para cuatro plazas de limpiadoras a tiempo parcial tras proceso de estabilización.

Concluido el procedimiento selectivo por el sistema de concurso en el marco de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª). Categoría: **LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL** (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0197 de fecha 25 de noviembre de 2.024, se ha efectuado el nombramiento de: (con disociación de datos protegidos)

- **ISABEL MOLINA ALBARRAL, con NIF ***2969**.**
- **FRANCISCA GARCÉS ALBARRAL, con NIF ***0519**.**
- **MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO, con NIF ***6946**.**
- **CONCEPCION IZQUIERDO BONILLA, con NIF ***4808**.**

COMO PERSONAL LABORAL DE CUATRO PLAZAS DE LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL (GRUPO: ASIMILADO AP).

El personal laboral nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

- El resto de las candidatas no superan el mínimo del 30 % de la puntuación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chimeneas, a 26 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde – D. Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Publicación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º. – Se hallan obligados al pago de la Tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º. – La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

TARIFA

- Tarifa de Uso Doméstico (I.V.A. no incluido).

Cuota fija o de servicio 6,50 €/trimestre/abonado.

Cuota variable por consumo:

Bloque 1: Desde 0,00 a 15,00 m³/trimestre.....0,50 €/m³

Bloque 2: Desde 15,01 a 30,00 m³/trimestre.....0,60 €/m³

Bloque 3: Desde 30,01 a 45,00 m³/trimestre.....0,70 €/m³

Bloque 4: Desde 45,01 en adelante m³/trimestre.....1,25 €/m³

- Derechos de Acometida (I.V.A. no incluido):

Parámetro A: 7,69 €/mm

Parámetro B: 0 €/litro/segundo

- Cuota de Contratación (I.V.A. no incluido):

Diámetro de contador 13 mm19,83 €

Diámetro de contador 20 mm 45,08 €

Diámetro de contador 25 mm 63,11 €

- Fianzas:

Calibre de contador 13 mm 23,44 €

Calibre de contador 20 mm 36,06 €

Calibre de contador 25 mm 45,08 €

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º. – La obligación de pago de la Tasa nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes y Graena (Granada), a 26 de noviembre de 2024

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Modificación presupuestaria. Transferencia de crédito

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cortes y Graena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 204/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cortesygraena.sedelectronica.es/transparency>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes y Graena (Granada), a 26 de noviembre de 2024

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cortes y Graena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 201/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cortesygraena.sedelectronica.es/transparency>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes y Graena (Granada), a 26 de noviembre de 2024

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE CREDITO EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN INICIAL DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://dehasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Dehasas Viejas., a 28 de Noviembre de 2024
Firmado por: El Alcalde: Emilio Aguilar González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos y bajas de otras aplicaciones presupuestarias por Acuerdo del Pleno de fecha 03/10/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://dehasaviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Dehasas Viejas, a 28 de Noviembre de 2024
Firmado por: El Alcalde: Emilio Aguilar González



Administración Local

NÚMERO 2024057117

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

*RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº363/2024 DE AYUNTAMIENTO DE EL VALLE POR LA QUE SE APRUEBA
REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS*

Por Resolución nº 363/2024 de 18.11.2024 se ha acordado revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía nº 283/2023 de fecha 13.07.2024 realizada a favor D. Benjamín Ortega Freire, en las Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Turismo, que comprendía la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, permaneciendo únicamente en su cargo de concejal.

Igualmente se acuerda revocar y dejar sin efecto la designación realizada por Resolución nº 244/2023 de 18.07.2023, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial retribuida.

Dicha revocación se realiza por el motivo de renuncia expresa del propio interesado, y tendrá efecto desde la fecha de presentación de la renuncia el día 06.11.2024.

Desde esta fecha el Sr. Concejal dejará de percibir retribución económica salvo los derechos económicos/asistencias que le corresponda por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de la Corporación de los que forme parte.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto por la ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

El Valle, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Antonio Ruiz Garrido, Alcalde Presidente Ayuntamiento de El Valle



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2024057221

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre- Octubre 2024

Exposición pública Padrón Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre-Octubre 2024

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 35541/2024 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de septiembre y octubre de 2024 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: Susana López Lozano (Titular accidental Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2024057220

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre- Octubre 2024

Exposición pública Padrón Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Septiembre-Octubre 2024

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de septiembre-octubre de 2024 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Granada, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: Susana López Lozano (Titular accidental Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito: Transferencia de crédito 02/TRF/2024

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito: Transferencia de crédito 02/TRF/2024

D. Carlos Romero López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 se aprobó provisionalmente la modificación de créditos n.º 02/TRF/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada nº 217, de fecha 08/11/2024, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 02/12/2024.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos transferir	a Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22708	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	135.000	111.572.81	23.427.19
		TOTAL	135.000	111.572.81	23.427.19

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos incorporar	a
Progr.	Económica			
161	13000	Retribuciones personal Aguas	2.098,56	
161	12006	Trienios	691.02	
161	12100	Complemento de destino	1.382,61	
161	12101	Complemento específico	5.000	
912	1000	Complemento específico	2.756,88	
920	1000	Retribuciones básicas	21.178.44	
150	12009	Otras retribuciones básicas	2.098,56	
150	12006	Trienios	927,3	
150	12100	Complemento de Destino	3.168,06	
150	12101	Complemento específico	6.257,97	
150	12009	Otras retribuciones básicas	470.91	
920	13000	Retribuciones básicas	2.521,47	
920	12006	Trienios	645,96	
920	12100	Complemento de destino	1.785,45	
920	12101	Complemento específico	3.588,69	
920	12001	Sueldos del grupo A2	16.537,62	
920	12006	Trienios	853.23	
920	12100	Complemento de destino	2445.12	

920	12101	Complemento específico	3.707,4
934	12000	Sueldos del grupo A1	3.883,8
920	12100	Complemento de destino	2041.35
920	12101	Complemento específico	3.539,01
920	12000	Sueldos del grupo A1	14.298,39
150	12001	Sueldos del grupo A2	3358.23
931	12000	Sueldos del grupo A1	3883.80
931	12100	Complemento de destino	2786.97
931	12101	Complemento específico	3843.48
334	12009	Otras retribuciones básicas	8508.09
231	13000	Retribuciones personal de servicios sociales	3.201
323	13000	Retribuciones personal de limpieza colegios	10.291.69
151	13000	Retribuciones Enc. O y S	8.226.09
920	12003	Retribuciones auxiliar administrativo	6175.83
170	13000	Retribuciones oficial de servicios	13.720.74
320	13000	Retribuciones absentismo escolar	4435.98
163	13000	Retribuciones limpieza viaria	12.634,08
133	13000	Retribuciones vigilante municipal	2.627.70
340	13000	Retribuciones administración	4227.33

		<i>general del deporte</i>	
342	13000	<i>Retribuciones encargado de instalaciones deportivas</i>	6516.12
920	13003	<i>Personal guadalinfo</i>	5955.72
920	13000	<i>Retribuciones básicas</i>	3482.13
164	13000	<i>Retribuciones servicios funerarios</i>	6.540
920	13004	<i>Personal de limpieza</i>	15.0000
132	12003	<i>Sueldos del grupo C1</i>	12.607.35
132	12006	<i>Trienios</i>	1.384.14
132	12100	<i>Complemento de destino</i>	8927.25
132	12101	<i>Complemento específico</i>	16.932.60
		TOTAL	111.572.81

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznalloz, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a

Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2024/02672 de 22 de noviembre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2024/02672

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2024, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, encuadrados en el Subgrupo C2, correspondientes a las ofertas de empleo público aprobadas para los años 2023 y 2024, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 217, de 15 de noviembre de 2023 y de fecha 14 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de fecha 23 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2024 12 24000199).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 20 de noviembre de 2024, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

ADMITIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	WU JIN	JIEXIANG LUIS	***6700**
2	YEVENES VIZARRO	MARIA DEL CARMEN	***7349**
3	ZAMFIR	TIBERIU	***0137**
4	ACAL GONZALEZ	ALEJANDRO LUIS	***3894**

5	ADAME GOMEZ	CRISTINA ISABEL	***5441**
6	AGUACIL DUARTE	MARIA DOLORES	***7030**
7	AGUDELO ESTRADA	VALORIN ALEJANDRA	***4817**
8	AGUILAR CANO	MARIO	***7378**
9	AGUILAR TORRES	MARIA ARANZAZU	***4055**
10	AGUILERA BERMUDEZ	DANIEL	***2129**
11	AGUILERA RODRIGUEZ	ALBA MARIA	***2341**
12	ALBA ARAGON	LUIS MIGUEL	***8570**
13	ALCAIDE CAMPOS	ANTONIO IGNACIO	***9201**
14	ALCALDE FERNANDEZ	MOISES	***7910**
15	ALCON AMADOR	ELISA MARIA	***9172**
16	ALMAZAN PORRAS	ELENA MARIA	***7332**
17	ALVAREZ CUCCHARERO	ELISA ISABEL	***4171**
18	AREVALO RODRIGUEZ	MARIA SOL	***2129**
19	AREVALO UTRERO	MARIA DE LA CRUZ	***1597**
20	ARJONA GARCIA	ANTONIO MANUEL	***5125**
21	AVILES HERRERA	VERONICA	***6858**
22	BAENA LOPEZ	RAFAELA	***5496**
23	BALLESTEROS AGUAYO	MIGUEL ANGEL	***8611**
24	BALLESTEROS MANIQUE	VERONICA	***3452**
25	BALLESTEROS ROMERO	PAULA TERESA	***2592**
26	BAUTISTA GALVEZ	SERGIO	***7298**
27	BAUTISTA OLID	ALEJANDRO	***8683**
28	BEDMAR MARTOS	SONIA	***2185**
29	BEJAR UTRABO	CARMEN PAULINA	***1654**
30	BEJARANO CARDEÑA	MARIA CARMEN	***9340**
31	BELTRAN POLO	PATRICIA	***6365**
32	BELTRAN SUAREZ	ANTONIO JAVIER	***8755**
33	BENITEZ MORENO	ESTEFANIA	***6817**
34	BENITO MENENDEZ	SARA	***4159**
35	BERMUDEZ GALLARDO	ALBERTO	***6408**
36	BETANCOURT LEIVA	ANGELICA ALEJANDRA	***4893**
37	BLASCO SANCHEZ	STELLA	***2912**
38	BOLIVAR ROMERO	TERESA ISABEL	***7323**
39	BONILLA RODRIGUEZ	PAULA	***3660**
40	BUENO LOPEZ	AGUSTIN	***1740**
41	CABEZAS FERNANDEZ	LORENA	***7376**
42	CABRERA CABRERA	MARTA	***3888**
43	CABRERA SANCHEZ	VICTORIA	***3103**
44	CALERO GONZALEZ	FRANCISCO IVAN	***9115**
45	CALVO SOLANA	ALBERTO	***3396**
46	CAMPOS PEREZ	OCTAVIO	***6876**
47	CANTERO ROMAN	ARANZA	***4774**
48	CAÑADAS ARRIAGA	MARIA JOSE	***5367**
49	CAPEL MARTINEZ	PURIFICACION	***3760**
50	CAPELLI MUÑOZ	MARIA DEL PILAR	***5365**
51	CARA MOYA	VANESA MARIA	***9475**
52	CARMONA SALINAS	MARIA LIDON	***1070**
53	CARRANCO MARTIN	ARANTXA MARIA	***7814**
54	CARVAJAL PEREZ	JESUS	***7650**
55	CASTELLON MONTALVO	LIDIA	***9296**
56	CASTILLO GONZALEZ	MARINA	***5277**

57	CASTRO ALVAREZ	ANGEL	***8286**
58	CASTRO ROJAS	CELIA	***3995**
59	CASTRO SANCHEZ	JOSE MIGUEL	***2337**
60	CAZORLA CARMONA	FRANCISCO JAVIER	***0527**
61	CENTENO ENCINAS	YOLANDA	***2287**
62	CERES OCAÑA	ANA	***4196**
63	CHARTE MORENO	IVAN	***7420**
64	CHICA ORTIZ	LORENA	***9944**
65	CISNEROS SOLA	JUAN MANUEL	***8892**
66	COBO MORILLAS	ELISA	***3034**
67	COLLADOS SUAREZ	LORENA	***2178**
68	CONDE RODRIGUEZ	ELOISA MARIA	***4898**
69	CONEJERO CHAVES	PAULA PILAR	***9290**
70	CONTRERAS CORTES	JAVIER	***7799**
71	CONTRERAS MENA	SANDRA	***7858**
72	CRESPO CARO	MARIA ROSARIO	***8175**
73	CRUZ ORTEGA	EVA MARIA	***6529**
74	CUADRADO CARRERAS	MARIA ISABEL	***5184**
75	CUBERO ARMENDARIZ	JUAN	***7613**
76	CUELLAR PELAEZ	CRISTINA	***2868**
77	DALMAU BORONAT	MERCEDES	***8270**
78	DE LA PAZ SALGUERO RIVAS	ENCARNACION	***4328**
79	DE LA ROSA LOPEZ	VANESSA	***4250**
80	DEL REAL MARTINEZ	LINA MARIA	***8439**
81	DELGADO SIERRA	ANA MARIA	***5459**
82	DI SARRO MEGIAS	MERCEDES	***3964**
83	DIAZ ARROYO	JUANA	***4994**
84	DIAZ GARCIA	JOSE ANTONIO	***7976**
85	DIAZ LOPEZ	FRANCISCO DOMINGO	***7052**
86	DIAZ PALACIOS	SANDRA	***3107**
87	DIAZ PEÑA	MARGARITA	***2066**
88	DOMINGUEZ ROMERO	ELENA	***5632**
89	DONAIRE BAENA	ASUNCION	***6444**
90	DVORAKOVA SUSNOVA	PAULA	***1137**
91	ESCALONA BERGILLOS	ADRIAN	***7160**
92	ESCOBAR MELLADO	JOSE ANTONIO	***3326**
93	ESPADANA LOPEZ	GEMA	***6552**
94	ESPIGARES PORCEL	NOELIA	***2690**
95	ESPINOLA CAZORLA	JAVIER	***8964**
96	ESPINOLA NAVARRO	JESSICA	***4840**
97	ESPINOSA LOZANO	PRISCILA AZAHARA	***3582**
98	ESTEVEZ SANCHEZ	MARIA DESIRE	***2108**
99	FAJARDO PASTOR	LUZ MARINA	***1132**
100	FAJARDO TORIL	ALVARO	***2457**
101	FELICES SANCHEZ	JUAN ANGEL	***9498**
102	FERNANDEZ DIAZ	IRIS	***3884**
103	FERNANDEZ MONTES	ROCIO	***7679**
104	FERNANDEZ MUÑOZ	MARIA	***4464**
105	FERNANDEZ SANCHEZ	LORENA	***3618**
106	FERRANDIZ VIÑOLO	INMACULADA	***9346**
107	FERREIRA BUJALDON	MARIA DEL MAR	***2194**
108	FRANCO PEREZ	ALMUDENA	***7331**

109	FREIRE RODRIGUEZ	ANGELA	***5937**
110	GAITAN DIAZ	MARCOS	***1936**
111	GALIANO AGUAYO	MERCEDES	***3874**
112	GALINDO HERNANDEZ	JESSICA	***4898**
113	GAMEZ ARQUELLADAS	MARIA VICTORIA	***7403**
114	GAMEZ GARCIA	MARIA JOSE	***3314**
115	GARCIA BERBEL	RAUL	***1907**
116	GARCIA BURDALO	IVAN	***1707**
117	GARCIA CEPERO	MANUEL ALEJANDRO	***6462**
118	GARCIA DIAZ	INMACULADA ENCARNACION	***5476**
119	GARCIA ESPINOLA	MARIA ELENA	***7332**
120	GARCIA GARCIA	MONICA	***3769**
121	GARCIA GARCIA	MARIA JOSE	***1945**
122	GARCIA GARCIA	ESTEFANIA	***3123**
123	GARCIA GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	***2977**
124	GARCIA JIMENEZ	ANA BELEN	***8558**
125	GARCIA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	***6589**
126	GARCIA MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***2909**
127	GARCIA MARTIN	ANGEL JAVIER	***6576**
128	GARCIA MAZUELAS	PATRICIA ELISABET	***5313**
129	GARCIA MILLAN	ANA	***8274**
130	GARCIA PEREZ	MARIA	***2263**
131	GARCIA QUESADA	LAURA	***5210**
132	GARCIA RELAÑO	NOEMI	***9723**
133	GARCIA REYES	ALEJANDRO	***3886**
134	GARCIA RODRIGUEZ	VANESA	***2430**
135	GARCIA RUIZ	GEMA	***9062**
136	GARDUÑO GALLEGOS	IRAIS	***4582**
137	GARRIDO FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	***4419**
138	GARRIDO GALISTEO	FRANCISCO	***5313**
139	GARRIDO LOPEZ	NOELIA	***6796**
140	GOMEZ BOLIVAR	MIGUEL ANGEL	***5073**
141	GOMEZ CORTES	MARIA ISABEL	***9081**
142	GOMEZ ESCAVIAS DE CARVAJAL	ROSEL	***2000**
143	GOMEZ LOPEZ	LAURA	***8142**
144	GOMEZ MATEO	SANDRA LEONOR	***4959**
145	GOMEZ MERINO	JOSE MARIA	***4536**
146	GOMEZ MUÑOZ	ENRIQUE	***9581**
147	GOMEZ OJEDA	MARIO	***3444**
148	GONZALEZ CANO	HECTOR	***6973**
149	GONZALEZ GARCIA	MIRIAM	***2273**
150	GONZALEZ GARCIA	LORENA	***1956**
151	GONZALEZ GONZALEZ	JUAN RAMON	***3088**
152	GONZALEZ PEREZ	ELENA	***9727**
153	GONZALEZ VICEIRA	NIEVES MARIA	***7052**
154	GONZALEZ ZUÑIGA	EVA MARIA	***2678**
155	GOVANTES POLA	SARA	***9674**
156	GUERRA FERNANDEZ	TAMARA	***3458**
157	GUERRERO BARRANCO	MARIA JOSE	***1869**
158	GUERRERO DIAZ	LORENA	***5546**
159	GUERRERO FERNANDEZ	GRACIA MARIA	***1916**
160	GUERRERO LOPEZ	HUMBERTO	***5295**

161	GUERRERO ROMERO	ROCIO	***7232**
162	GUILLEN LEON	JULIO ALBERTO	***0576**
163	GUILLEN PEREZ	MARIA JOSE	***0598**
164	GUTIERREZ ARTACHO	SANDRA	***6633**
165	GUTIERREZ LOPEZ	GLORIA	***7596**
166	GUTIERREZ PASTOR	DIANA MARIA	***5227**
167	GUZMAN MENJIBAR	FRANCISCO	***7229**
168	HARO BARBERO	MARIA	***8680**
169	HEREDIA MARTIN	RUBEN	***6550**
170	HERNANDEZ LIROLA	JOSE ANTONIO	***1833**
171	HERNANDEZ MOLINERO	MIGUEL PABLO	***7431**
172	HERNANDEZ OLMO	MARIA	***4818**
173	HERNANDEZ VILCHEZ	CRISTINA	***6225**
174	HERRERA AGUILAR	MARIA NIEVES	***8450**
175	HERRERA ALGAR	ALVARO	***6721**
176	HERRERA RODRIGUEZ	MIGUEL ENRIQUE	***5316**
177	HITA FERNANDEZ	VIRGINIA	***9045**
178	IAÑEZ CHEMISANA	PABLO RAMON	***7065**
179	IBAÑEZ BAUTISTA	BELEN	***5500**
180	IGLESIAS CABRERA	BIBIANA	***8686**
181	IGLESIAS GALAN	JULIO	***1499**
182	ISLA RODRIGUEZ	CONTRERAS VICTORIA	***3927**
183	JIMENEZ ESCOT	OLGA	***8979**
184	JIMENEZ GONZALEZ	ICIAR	***2055**
185	JIMENEZ GUERRERO	DESIREE	***3357**
186	JIMENEZ MORENO	INMACULADA	***1587**
187	JIMENEZ MOYANO	MARIA DEL CARMEN	***7353**
188	JIMENEZ PALOMAR	JESUS	***9490**
189	JIMENEZ RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***3475**
190	JIMENEZ RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	***6489**
191	JIMENEZ ROLDAN	EMILIA	***9661**
192	JIMENEZ VALARES	JUAN	***5574**
193	JORDAN PUJOL	NOEMI	***5179**
194	LABELLA AROCA	MARIA DE LAS MERCEDES	***9676**
195	LACZKY LA ROSA	MARYCRUZ ETELKA	***1471**
196	LAFUENTE HERRERA	MANUEL	***8505**
197	LARIOS PALOMO	IRENE	***5275**
198	LASALA MARTOS	MANUEL	***2563**
199	LEAL ALES	MARIA DE LOS ANGELES	***1438**
200	LEAL GUTIERREZ	ROCIO	***0088**
201	LEGIDE CASTRO	SERGIO	***4895**
202	LEMONS GONZALEZ	GEMA	***6733**
203	LEON CARRION	ALBA MARIA	***3616**
204	LEON MARTIN	BEGOÑA	***1035**
205	LINARES SANCHEZ	MARIA ANGUSTIAS	***5642**
206	LIZAIN NIETO	MARIA CRISTINA	***2919**
207	LIZANA DIAZ	MARIA ROSA	***1302**
208	LOPEZ ALBARRACIN	MARIO	***8719**
209	LOPEZ ARIZA	IVAN	***7931**
210	LOPEZ BRAOS	DOLORES	***3882**
211	LOPEZ CAMPOS	DAMIAN	***3762**
212	LOPEZ CUENCA	JOSE ALEJANDRO	***1383**

213	LOPEZ DE HIERRO SANCHEZ	ISABEL	***1875**
214	LOPEZ FERNANDEZ	MANUEL	***3951**
215	LOPEZ FERNANDEZ	MARIA BELEN	***2811**
216	LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIO MIGUEL	***1152**
217	LOPEZ FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***5632**
218	LOPEZ FONSECA	MARIA DE LAS MERCEDES	***1765**
219	LOPEZ HIGUERAS	ELENA	***4806**
220	LOPEZ HUESO	RAFAEL	***9394**
221	LOPEZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***7738**
222	LOPEZ LOPEZ	BEATRIZ	***8304**
223	LOPEZ MARTINEZ	NURIA	***4408**
224	LOPEZ MATEOS	IRENE	***4245**
225	LOPEZ MORALES	CRISTINA	***4492**
226	LOPEZ RODRIGUEZ	NURIA	***7142**
227	LOPEZ ROJAS	CAROLINA INMACULADA	***9681**
228	LOPEZ SANTIAGO	ZORAHaida	***3593**
229	LOPEZ TORRES	CAROLINA	***6883**
230	LORENTE MAÑAS	CONSTANTINO	***2819**
231	LORENZO PAEZ	VERONICA	***9486**
232	LUCAS LUQUE	ANA	***5681**
233	LUCENA GOMEZ	YOLANDA	***7865**
234	LUJAN BERTOS	PAULA DOLORES	***4766**
235	MACHADO GUTIERREZ	ANA BELEN	***9790**
236	MACIAS DEL OLMO	GUILLERMO	***4050**
237	MALDONADO BALLESTEROS	JOSE MANUEL	***8465**
238	MARISCAL ARCAS	IGNACIO	***9641**
239	MARTIN CALIZ	MARGARITA	***9089**
240	MARTIN DOMINGUEZ	ALVARO	***6616**
241	MARTIN GARCIA	MONTSERRAT	***3918**
242	MARTIN GONZALEZ	TAMARA	***7055**
243	MARTIN LOPEZ	MERITXELL	***9708**
244	MARTIN MORENO	MARIA FELISA	***6136**
245	MARTIN MORENO	JOSE LUIS	***6136**
246	MARTIN ORTEGA	NURIA	***7842**
247	MARTIN PADILLA	JESICA	***3738**
248	MARTIN PALOP	GABRIEL EDUARDO	***8661**
249	MARTIN QUIRANTES	ALBERTO	***2342**
250	MARTIN RUBIO	ANTONIO PASCUAL	***4493**
251	MARTIN SALDAÑA	CARMEN	***7007**
252	MARTIN VICEIRA	ALEJANDRO	***2186**
253	MARTIN VILCHEZ	SARA	***5609**
254	MARTIN VILCHEZ	CECILIA	***7750**
255	MARTINEZ BARRANCO	MARIA ASCENSION	***4400**
256	MARTINEZ CACERES	DANIEL	***3112**
257	MARTINEZ ESCRIBANO	ELIA MARIA	***6002**
258	MARTINEZ ETULAIN	JOSEFINA	***3765**
259	MARTINEZ GALLARDO	RAQUEL	***6606**
260	MARTINEZ GARCIA	JONATHAN	***6193**
261	MARTINEZ NAVARRO	MARIA ANGUSTIAS	***3812**
262	MARTINEZ SEGOVIA	JOSE ANTONIO	***9495**
263	MARTINEZ VIDAL	MERCEDES	***2388**
264	MARTINEZ-CABEZA JIMENEZ	JULIA	***9071**

265	MARTOS RODRIGUEZ	DOLORES	***9206**
266	MATAIX SERRANO	PABLO	***4838**
267	MATEOS RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	***3129**
268	MEDIAVILLA DIAZ	OLGA	***8609**
269	MEDINA SAEZ	MARIA ASUNCION	***6329**
270	MEDINA SIERRA	AFRICA	***6950**
271	MEDINA UCEDA	ROCIO	***5733**
272	MELGAR SANTIAGO	SONIA MARIA	***8783**
273	MENDEZ LOZANO	ANA BELEN	***1131**
274	MINGORANCE RUIZ	RAQUEL	***3999**
275	MOLINA MARTIN	MARIA NIEVES	***5190**
276	MOLINA MOLINA	MARIA YOANA	***5464**
277	MOLINA SANCHEZ	MELODY	***2531**
278	MOLINA SOLANA	OLGA	***6575**
279	MOLINERO EXTREMERA	MARIA ISABEL	***5705**
280	MOLLINEDO JIMENEZ	INES CRUZ	***8019**
281	MONDARAY LAGUNA	JAVIER	***4841**
282	MONTES ALCALDE	MARIA VICTORIA	***3290**
283	MONTES LOPEZ	CLAUDIA	***3491**
284	MONTORO FERNANDEZ	JOSE MARIA	***8027**
285	MORALES RAMIREZ	YULIANELA	***6808**
286	MORALES RUIZ	MARIA DEL MAR	***6153**
287	MORENO ARREDONDO	FRANCISCO RAUL	***1679**
288	MORENO CAPILLA	RAFAEL	***0737**
289	MORENO GARCIA	MONTSERRAT	***9239**
290	MORENO MOLINA	ARMANDO	***8606**
291	MORENO SIERRA	LUCIA	***1944**
292	MORENO SORIA	BEATRIZ	***6812**
293	MORENTE ARRAEZ	RUT	***7523**
294	MORILLAS BALDOMERO	EVA MARIA	***1966**
295	MOYA VERANO	ANDREA	***2475**
296	MUÑOZ CORRAL	JOSE IGNACIO	***5595**
297	MUÑOZ GARCIA	MARIA	***2165**
298	MUÑOZ LOPEZ	ANTONIO ENRIQUE	***6421**
299	MUÑOZ MORENILLA	ANA MARIA	***7491**
300	MUÑOZ ORTIGOSA	JOSE MIGUEL	***6834**
301	NARANJO ZAMUDIO	MANUEL	***3062**
302	NAVARRETE PUEYO	LORETO	***5913**
303	NAVARRO VEGA	MARIA JOSE	***6315**
304	NAVAS BARRANCO	CRISTINA	***4572**
305	NIEVAS HUERTAS	SONIA	***2897**
306	NORIEGA ACOSTA	SARA	***1017**
307	OLGOSO CASTILLO	MARIA DOLORES	***6960**
308	OLGOSO CASTILLO	ANTONIA	***4192**
309	ORANTES RODRIGUEZ	JAVIER	***7016**
310	ORIA JIMENEZ	ISAAC	***8945**
311	ORTEGA BALLESTEROS	BIBIANA	***9591**
312	ORTEGA BECERRA	MARIA TERESA	***3120**
313	ORTEGA JIMENEZ	SANDRA MARIA	***8638**
314	ORTEGA LOPEZ	RAQUEL	***5890**
315	ORTEGA LOZANO	ESTELA DEL CARMEN	***3885**
316	ORTEGA MORERA	SERGIO	***9807**

317	ORTIGOSA CASTRO	MARIA BELEN	***7984**
318	ORTIZ CARRILLO	PEDRO JESUS	***2267**
319	ORTIZ MARTINEZ	ANA ISABEL	***2562**
320	ORTIZ RUIZ	MARIA	***6412**
321	PADIAL GARCIA	ADRIAN	***6779**
322	PALACIOS EXPOSITO	JOSEFA	***0227**
323	PALANCO MAESTRA	ALEJANDRO JOSE	***3998**
324	PALMA CASTILLO	JOSE LUIS	***5917**
325	PALOMINO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***6472**
326	PANIAGUA BLAZQUEZ	FRANCISCA	***0829**
327	PAREDES TORICES	ROCIO	***7551**
328	PAREJO RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***8491**
329	PAVES GARCIA-DONAS	JESUS	***4124**
330	PEINADO RUIZ	MARIA DOLORES	***9993**
331	PEÑAS JIMENEZ	JUAN DE DIOS	***3285**
332	PEREIRA PADILLA	GALA PATRICIA	***2149**
333	PEREZ AVILA	JESUS	***5548**
334	PEREZ BAENA	SONIA	***8778**
335	PEREZ CASTRO	JUAN CARLOS	***1869**
336	PEREZ DELGADO	NANCY JEANNETH	***6916**
337	PEREZ FERNANDEZ	NOELIA	***7837**
338	PEREZ GALLEGO	EDUARDO	***5146**
339	PEREZ GARRIDO	VERONICA	***8857**
340	PEREZ GARRIDO	SUSANA	***4915**
341	PEREZ HERRERA	ROSA MARIA	***4231**
342	PEREZ HUERTAS	CAROLINA	***4261**
343	PEREZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***2689**
344	PEREZ MONTES	ANABEL	***4955**
345	PEREZ MORALES	MARIA JOSE	***2968**
346	PEREZ PEREZ	ANTONIA	***7422**
347	PEREZ SACALUGA	ROCIO	***4115**
348	PEREZ SERRANO	AURORA	***6811**
349	PIPO AVILA	MIRIAM	***6841**
350	PORTILLO MONTERO	CELIA	***0025**
351	PRIETO ROMAN	JOSE ANTONIO	***6896**
352	PUERTA RODRIGUEZ	LETICIA	***5115**
353	QUIJANO GUTIERREZ	YOLANDA	***3070**
354	QUILES PADILLA	MARIA JOSE	***3267**
355	QUIRANTES CALVO	OSCAR	***6368**
356	QUIRANTES GUALDA	QUIRANTES GUALDA	***4370**
357	QUIROS GARCIA	NURIA	***4872**
358	RABADAN RIVAS	ISABEL	***8221**
359	RAMIREZ ARCAS	PABLO RAFAEL	***2738**
360	RAMIREZ CABRERA	ISABEL	***0215**
361	RAMIREZ GARZON	VIRGINIA	***3379**
362	RASCON ARANDA	MARIA JOSEFA	***1658**
363	RECHE RESINA	CRISTINA	***6383**
364	REINA GIL	GEMMA	***1786**
365	REJANO CAÑAS	CRISTINA	***1443**
366	REQUENA LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	***5121**
367	REYES ROLDAN	JOSE JAVIER	***7003**
368	RIEGO LOPEZ	MIGUEL ANGEL	***5440**

369	RIOS ARANDA	JUAN	***8398**
370	RIOS CAMPOS	JUAN RAMON	***5389**
371	RIVAS CHAMIZO	YOLANDA	***7793**
372	RIVERA MACIAS	MARIA	***6621**
373	RODRIGUEZ CARBAJO	INMACULADA	***1245**
374	RODRIGUEZ CASTRO	LOURDES	***2235**
375	RODRIGUEZ GARRIDO	RAQUEL	***8605**
376	RODRIGUEZ LOPEZ	ROSA ANA	***4264**
377	RODRIGUEZ MOYANO	MARIA DOLORES	***8919**
378	RODRIGUEZ QUESADA	JAVIER	***8978**
379	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARINA JOSEFA	***6683**
380	RODRIGUEZ SANCHEZ	ANA	***7665**
381	RODRIGUEZ SANCHEZ	ENCARNACION	***4918**
382	RODRIGUEZ TORRES	EDUARDO	***4844**
383	ROLDAN CORONEL	JOSE ANTONIO	***4564**
384	ROLDAN GALISTEO	MARIA JOSE	***2458**
385	ROMERA FERNANDEZ	ROSA MARIA	***4238**
386	ROMERO BUSTOS	CAROLINA MARIA	***1193**
387	ROMERO CASTILLO	TAMARA MARIA	***5161**
388	ROMERO GAMARRA	LIBERTAD	***7195**
389	ROMERO GARCIA	JESUS ALBERTO	***9083**
390	ROMERO PERALTA	ANDRES	***4824**
391	ROMERO REYES	CARLOS TOMAS	***5781**
392	ROMO ARAN	ROSA MARIA	***2772**
393	RUBIO RUBIO	MARIA ROSARIO	***1094**
394	RUIZ BRUNO	MARIA ARACELI	***8276**
395	RUIZ CANTERO	LOURDES	***3927**
396	RUIZ EGEA	ANA ISABEL	***7652**
397	RUIZ GRANADOS	CAROLINA	***8513**
398	RUIZ GUERRERO	ADRIANO	***4487**
399	RUIZ LOPEZ	MARIA ELEUTERIA	***4964**
400	RUIZ LOPEZ	IVAN	***2720**
401	RUIZ MARTINEZ	MARIA CARMEN	***3999**
402	RUIZ POLO	CATHERINE	***8228**
403	SALAMANCA ZAFRA	MARIA DEL ROSARIO	***6093**
404	SALAZAR PEREZ	ALBA	***8888**
405	SALCEDO AIZCORBES	ARTURO RAMON	***9011**
406	SALDAÑA LOPEZ	ALEJANDRO	***7866**
407	SALOBREÑA MOLERO	ANA LUISA	***2842**
408	SAN SEGUNDO VIDAL	CARLOS	***4156**
409	SANCHEZ ARAGON	MARIA DEL CARMEN	***6129**
410	SANCHEZ CAMENFORTE	SANDRA	***1796**
411	SANCHEZ CASTILLO	LUCIA	***4586**
412	SANCHEZ COBO	BEATRIZ SOFIA	***7116**
413	SANCHEZ GALLARDO	ANGELES	***4404**
414	SANCHEZ IBÁÑEZ	BEATRIZ	***6355**
415	SANCHEZ JIMENEZ	MANUEL	***9600**
416	SANCHEZ LOPEZ	CARMEN	***5797**
417	SANCHEZ MARTINEZ	ANTONIA	***8583**
418	SANCHEZ MESA	CELIA MARIA	***5756**
419	SANCHEZ MONTERO	LORENA	***4009**
420	SANCHEZ MONTILLA	PABLO ABRAHAM	***2654**

421	SANCHEZ PEREZ	LINA ROSA	***7774**
422	SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***4409**
423	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9011**
424	SANCHEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO	***2044**
425	SANCHEZ ROMERO	MARIA LUZ	***8343**
426	SANCHEZ RUIZ	MARIA	***0125**
427	SANTAELLA ARIZA	MARIA GUADALUPE	***4439**
428	SANTAELLA LEGAZA	ANA NOEMI	***4294**
429	SANTIAGO VILLANUEVA	MARINA	***7648**
430	SANTOS GARCIA	ISAAC	***6219**
431	SANTOS GARCIA	MARIA ROSARIO	***5569**
432	SCOPEL CUT	MARIA	***0963**
433	SERRANO BROCAL	MANUEL DAVID	***9133**
434	SERRANO ROMERO	ANTONIO	***7964**
435	SERRANO RUIZ	LENIN	***5098**
436	SOLDADO LEYVA	VERONICA	***2919**
437	SORLOZANO DELGADO	MARIA	***9285**
438	SOTO POYATOS	MERCEDES	***8531**
439	TABASCO ANGUIA	BEATRIZ	***7062**
440	TERUEL LOPEZ	ALODIA	***6935**
441	TOLEDO FERNANDEZ	LORENA	***2052**
442	TORO CARMONA	VIRGINIA	***4669**
443	TORRALVO DE LA FUENTE	LIDIA	***6650**
444	TORREGROSA ROLDAN	MARIA JOSE	***3696**
445	TORRES CUESTA	FRANCISCO MANUEL	***2004**
446	TORRES ESTEVEZ	MARIA TRINIDAD	***8520**
447	TORRES LOPEZ	AARON	***9237**
448	TORRES MEDINA	MARIA	***3332**
449	TORRES MOYANO	MARIA DEL CARMEN	***5276**
450	TORRES RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***5362**
451	UCEDA VAQUERO	ANABEL	***6429**
452	URBANO RODRIGUEZ	LUCIA	***5301**
453	URBANO SAOUD	ZUMAIYA	***3966**
454	VALLE SANCHEZ	MARIA ROSA	***3885**
455	VALLE SORIANO	ANA CARLOTA	***5268**
456	VARGAS SANCHEZ	VANESSA	***9116**
457	VARGAS TEJEDA	LORENA	***4610**
458	VAZQUEZ ORTIZ	ANA	***4122**
459	VEGA MANCILLA	MOISES	***2096**
460	VELASCO CHAVES	MARIA	***4896**
461	VELASCO ESCOBAR	JUAN MIGUEL	***5044**
462	VELASCO GONZALEZ	JESUS	***5900**
463	VELIZ PEREZ	MARISOL	***2793**
464	VENTANILLA SANCHEZ	ANA BELEN	***9502**
465	VEREDAS ESPEJO	SONIA	***5471**
466	VICEIRA MOLINERO	MARTA	***7927**
467	VICEIRA POLO	MYRIAN	***7274**
468	VICENTE GUTIERREZ	ARMANDO	***7178**
469	VICO MORAL	IRISH	***8645**
470	VILCHEZ HERNANDEZ	MARIA LUISA	***5861**

EXCLUIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN
1	ACOSTA GARCIA	ELENA	***5400**	2
2	AGUILAR FERNANDEZ	MARIA	***2214**	2
3	AGUILERA MARTINEZ	ANTONIO JOSE	***5406**	1
4	AL KATHIB MARTINEZ	RAUL	***7023**	2
5	ALVAREZ DE CIENFUEGOS	ROMERA ALBERTO	***6244**	1
6	ALVEAR LOPEZ PEREA	MARIA DEL PINO	***4106**	1
7	ANCHUNDIA MUÑOZ	ZOILA MARIA	***6262**	2
8	ARRANZ GARCIA	MARIA LUISA	***7479**	2
9	BALLESTEROS LARROTCHA	FATIMA	***1947**	2
10	BALMORI SANCHEZ	EDUARDO	***6515**	2
11	BAREA MOLINA	MARIA ISABEL	***9397**	2
12	CALVO ROMAN	RUBEN	***9239**	2
13	CAMIÑA SAEZ	RODE	***0638**	1
14	CAMPOS GONZALEZ	MARIA ESTHER	***0836**	2
15	CARRASCOSA MORENO	MARINA	***4357**	2
16	CASTELLON MOLINA	EVA MARIA	***5021**	1,2
17	COLOMBANO SOSA	MICAELA SABRINA	***0254**	2
18	DEL VALLE MONTES BAILON	MARIA	***9194**	1
19	DIAZ MERINO	MARINA	***9812**	1
20	DIEGUEZ BARRIENTOS	MARTA	***8455**	2
21	ESGUEVA ARRANZ	RAUL	***2567**	2
22	ESTEVEZ BAZAN	ELISA MARIA	***8817**	2
23	GALINDO SANTILLANA	ANTONIA	***6614**	1
24	GAMEZ LARA	FATIMA MARIA	***7125**	2
25	GARCIA BUENDIA	MARIA ELENA	***2373**	2
26	GARCIA FERNANDEZ	MARIA JOSE	***4086**	2
27	GARCIA JIMENEZ	VANESA TAIDE	***6922**	2
28	GARCIA MORENO	JOSE ANTONIO	***7813**	2
29	GARZON HEREDIA	MARIA DEL MAR	***5637**	3
30	GONZALEZ GARRIDO	ELISABET	***2844**	2
31	GONZALEZ QUINTERO	CLARA ESTHER	***0366**	2
32	GUTIERREZ MUÑOZ	ALMUDENA	***8035**	2
33	HEREDIA BOLIVAR	SANDRA	***7180**	2
34	HERNANDEZ VILCHEZ	ALBA	***2843**	2
35	HERRERA LOPEZ	HILDA MARIA	***9207**	2
36	HIDALGO PUESTAS	ANA BLANCA	***2192**	2
37	JIMENEZ JIMENEZ	SILVIA	***5721**	2
38	JIMENEZ LOPEZ	CAROLINA	***9042**	2
39	JIMENEZ SERRANO	ANDRES	***6461**	2
40	LACHICA GONZALEZ	MARIA DOLORES	***4548**	2
41	LIÑAN BOLIVAR	JOSE MARIA	***4587**	2
42	LOPEZ GALVEZ	MANUEL	***5682**	2
43	LOPEZ GARRIDO	MARIA OLAILLA	***4082**	1
44	LOPEZ GOMEZ	MARIA JOSE	***6696**	2
45	LOPEZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***5291**	2
46	LOPEZ MOLINA	JAVIER	***5649**	2

47	LUCENA MIRANDA	SONIA	***8014**	1,2
48	MANZANO GARCIA	MARIA DEL MAR	***6784**	1
49	MARTIN GONZALEZ	DAVID	***3842**	2
50	MARTINEZ AGUILAR	IRENE	***3568**	2
51	MARTINEZ BERMEJO	DAVID	***6496**	2
52	MARTINEZ SABIDO	SUSANA	***4294**	2
53	MARTINEZ SEGOVIA	INMACULADA YOLANDA	***4285**	2
54	MATEOS FRANCO	LYDIA	***6636**	2
55	MENDEZ RUANO	DAVID	***8081**	2
56	MENDOZA ASENSIO	RAQUEL	***8373**	2
57	MESA DE LAS CUEVAS	GONZALA DE CAÑOS SANTOS	***1782**	2
58	MESA MONTOYA	ARACELI	***1953**	1
59	MIRASOL GARCIA	MARIA	***5354**	2
60	MOLINO ESCOLANO	RAFAEL	***9049**	2
61	MONTES SANTIAGO	MANUELA	***3405**	2
62	MORA MORALES	ELFANY YADIRA	***3591**	2
63	MORA SEGADO	NATALIA	***8723**	2
64	MORALES AVILA	JOSEFINA	***8131**	2
65	MORALES ROJAS	ANA	***8374**	2
66	MORENO GARCIA	LEONOR	***4985**	2
67	MURCIA MARTIN	VALERIA	***4016**	2
68	NAVARRO JIMENEZ	GINA	***5929**	2
69	NOGUERA ARELLANO	JESSICA CAROLINA	***0443**	2
70	NOGUERA GONZALEZ	MARIA	***2460**	2
71	PALMA RUIZ	JENIFER	***7194**	2
72	RIVAS RODRIGUEZ	MARIA PAZ	***2390**	2
73	RIVERA	VERONICA DANIELA	***0944**	2
74	RODRIGUEZ NICOLAU	CARMEN AGUEDA	***8549**	1
75	RUIZ BELTRAN	JOSE DANIEL	***7386**	1
76	RUIZ GONZALEZ	INMACULADA	***2915**	1,2
77	RULL CAMACHO	PABLO	***5083**	2
78	SANCHEZ CABEZAS	GUADALUPE	***1908**	2
79	SANCHEZ MESA	VERONICA	***2064**	1
80	SANZ REY	VALERIA INES	***5264**	2
81	SERRANO MONTOYA	BEATRIZ	***5076**	2
82	SIERRA POLO	ROSALIA MARIA	***6544**	2
83	SIERRA RODRIGUEZ	NEREA	***2529**	2
84	SOMMAIUOLO	GIUSEPPE	***0948**	2
85	TARRAGONA GONZALEZ	ANDREA MARIA	***2813**	2
86	TOVAR ENCINAS	FRANCISCO	***6303**	1
87	VALDAYO DIAZ	ISAAC	***5217**	2
88	VIDMA NAVAS	ISABEL MARIA	***7518**	1,2

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acredita la condición de

familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

(3) Fuera de plazo.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/> .

En Las Gabias a 25 de noviembre de 2024

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local

Don Mariano Delgado Beltrán



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DECORACIÓN DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2024/2025, LAS GABIAS

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2024/2025, LAS GABIAS

BDNS (Identif.): 799166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799166>)

BDNS (Identif.): 799166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Extracto de la convocatoria del concurso decoración de escaparates de Navidad 2024/2025 del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada).

Resolución número 2024/02682, de 26/11/2021, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, por la que se convocan el concurso de escaparates de Navidad 2024-25.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto del presente documento la convocatoria del Concurso de Escaparates de Navidad 2024-2025, que se desarrollará del 13 de diciembre al 6 de enero. La doble finalidad de este concurso es, por una parte, que los comercios participen mediante el embellecimiento de sus escaparates en el periodo de navidad, haciendo estos más atractivos, e impulsando así la visita de los ciudadanos a los establecimientos de las diferentes zonas comerciales, y, por otro lado, se busca el fomento de la actividad comercial de nuestro municipio incentivando la realización de compras en los establecimientos comerciales locales.

SEGUNDO. Requisitos y condiciones de participación.

Estas bases de desarrollo y su convocatoria serán publicadas en la página web del ayuntamiento, y se aplicarán en el término municipal de Las Gábias, debiendo ser observadas y cumplidas por cuantos comercios y empresas locales (personas físicas o jurídicas), deseen participar en este concurso de escaparates navideños.

Los comercios interesados deberán hacer sus inscripciones en el plazo 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los participantes deberán cumplimentar un formulario publicado a tal efecto en la página web oficial del Ayuntamiento, y en el mismo, deberán facilitar sus datos identificativos, así como firmar el conocimiento y aceptación del contenido de estas bases reguladoras y su convocatoria, presentando el mismo en el registro del ayuntamiento, según corresponda conforme al art. 14 de la Ley 39/2015.

Los establecimientos participantes, quedan obligados a mantener la decoración navideña de sus escaparates durante todo el tiempo que dure el concurso, esto es del 13 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no la participación de los establecimientos, los cuales pueden ser rechazados si su actividad no se circunscribe al término municipal de Las Gábias, no pertenecen al sector comercial, o no cumplen los requisitos solicitados en estas bases.

TERCERO. Financiación.

Los premios que se entregue con motivo de la celebración de este concurso ascienden a un importe total máximo de 600 €, que se imputará a la partida 4312-47900 "Promoción del comercio".

El pago de estos premios queda supeditado a la efectiva dotación presupuestaria de los mismos, en presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Se otorgarán los siguientes premios en metálico, no acumulables, cuyo trámite de pago se explica en la cláusula decima:

- Primer premio, al mejor escaparate del concurso de escaparates navideños 2024/25: Dotado con 300,00 €.
- Segundo premio del concurso de escaparates navideños 2024/25: Dotado con 200,00 €.
- Tercer premio del concurso de escaparates navideños 2024/25: Dotado con 100,00 €.

Lugar de la Firma: LAS GABIAS

Fecha de la Firma: 2024-11-26

Firmante: CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 6/2024, CALIFICADA COMO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO hace saber que, al haber transcurrido quince días desde la aprobación inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo del Pleno de 17 de octubre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número 6/2024, calificado como suplemento de crédito financiado con cargo a Participación en los Ingresos del Estado 2022, pasa a ser definitivo.

EDICTO

D. Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER que queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de 2022, correspondiente a la Modificación de Crédito número 6/2024, por cuantía de 13.194,67 euros, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024, habiéndose finalizado el plazo de quince días de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, lo que se publica a los efectos del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Presupuetaria			Descripción	Euros
Prog.	Econ.	Part. Presup.		
330	131,00	330/131,00	Laboral temporal	369,73
920	160,00	920/160,00	Seguridad Social	2008,64
920	160,01	920/160,01	Seguridad Social	100,77
920	131,01	920/131,01	Laboral temporal	902,96

920	121,01	920/121,01	Complemento específico	259,93
920	121,00	920/121,00	Complemento de destino	356,12
334	226,09	334/226,09	Actividades culturales y deportivas	1685,08
920	130,00	920/130,00	Laboral fijo	1993,51
920	121,00	920/121,00	Complemento de destino	815,14
920	121,01	920/121,01	Complemento específico	723,1
920	121,03	920/121,03	Complemento de tesorería	360,54
920	120,00	920/120,00	Sueldos del Grupo A1	1294,75
920	226,99	920/226,99	Otros gastos diversos.	7,72
912	100,00	912/100,00	Retribuciones básicas	2000
912	233,00	912/233,00	Otras indemnizaciones	150
912	230,00	912/230,00	De los miembros de los órganos de gobierno	150
920	222,00	920/222,00	Comunicaciones	9,68
920	212,00	920/212,00	Edificios y otras construcciones.	7
TOTAL				13.194,67

Presupuesto de Ingresos

MODIFICACIÓN PARTIDA DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	420	420.00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	13.194,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lentegí, a 25 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 5/2024, CALIFICADA COMO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO hace saber que, al haber transcurrido quince días desde la aprobación inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo del Pleno de 17 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Expediente de la Modificación de Crédito número 5/2024, calificada como suplemento de crédito, pasa a ser definitivo.

EDICTO

D. Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER que queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, correspondiente a la Modificación de Crédito número 5/2024, por cuantía de 25.390,53 euros, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024, habiéndose finalizado el plazo de quince días de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, lo que se publica a los efectos del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Presupuestaria			Descripción	Euros
Prog.	Econ.	Part. Presup.		
412	619.00	412/619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.599,92
1532	619.00	1532/619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	4.790,61
TOTAL				25.390,53

Presupuesto de Ingresos

MODIFICACIÓN PARTIDA DE INGRESOS

Partida Presupuestaria		Descripción	Euros
Econ.	Part. Presup.		
870.00	870.00	GASTOS GENERALES	25.390,53

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lentegí, a 25 de noviembre de 2024.
Firmado por el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024 en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22/11/2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22/11/2024, se emitió informe por la Intervención por el que se informó *favorablemente con observaciones* a la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN		MODIFICACIONES DE CRÉDITO
932.227.08	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PEND APLIC	7.817,45
920.626.00	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	PEND APLIC	651,79
459.619.00	CAMINOS RURALES		20.000,00
342.623.00	EQUIPAMIENTO GIMNASIO		1.200,00
450.621.00	AMPLIACIÓN CALLE FUENTES		3.000,00
450.622.00	CASA CALLE REAL		16.500,00
333.625.00	INSTRUMENTOS BANDA MÚSICA		5.740,00
		TOTAL	54.909,24€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos		
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (en euros)
870.00	PARA GASTOS GENERALES	54.909,24
	TOTAL	54.909,24€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molvizar a 29 de noviembre de 2024.

El Alcalde. Fco Fermín García Puentedura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_17

Expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_17

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía de fecha 24/11/2024 en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente con observaciones la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_17 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2024 1522.131	Laboral temporal. Encargado y mantenimiento de infraestructuras	9.103,00
2024 1621.131	Laboral temporal. Recogida de Residuos.	5.292,00
2024 231.160	Cuotas sociales	514.175,63
2024 323.131	Laboral temporal. Monitoras guardería infantil	7.938,00
2024 341.131	Laboral temporal. Monitor deportivo	480,00
2024 920.131	Laboral temporal. Limpieza de edificios y Guardería	10.584,00
2024 929.143	Otro Personal. Secretario Juzgado de Paz	1.104,00
2024 150 224	Primas de seguros	232,51
2024 151 227	Gestión residuos sólidos urbanos	11.644,80
2024 1522 204	Alquiler vehículos	2.101,80
2024 1621 210	Recogida, Gestión y Tratamiento de residuos	74.332,46
2024 1621 214	Elementos de transporte	2.117,44
2024 1621 22602	Publicidad y propaganda	847,00
2024 1621 22700	Gestión residuos sólidos	1.011,35

	urbanos	
2024 163 210	Administración General de Infraestructuras	65.082,65
2024 165 221	Suministros electricidad alumbrado publico	12.431,23
2024 320 212	Mantenimiento de Edificios y otras construcciones	2.450,50
2024 330 226	Actividades culturales y deportivas	7.913,00
2024 330 22609	Actividades culturales y deportivas	550,00
2024 338 226	Fiestas y otras actividades.	56.175,43
2024 342 61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	4.356,00
2024 920 222	Servicio de telecomunicaciones	1.000,00
2024 920 203	Arrendamientos de fotocopiadora	888,54
2024 920 224	Primas de seguros y RC municipal	5.961,36
2024 920 226	Publicidad y propaganda	653,40
2024 920 227	Estudios y trabajos técnicos	6.521,90
	TOTAL	804.948,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (en euros)
870.00	PARA GASTOS GENERALES	804.948,00
	TOTAL	804.948,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molvizar a 29 de noviembre de 2024.

El Alcalde. Fco Fermín García Puentedura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Técnico medio F3693, nuevo ingreso, OEP 2023

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Técnico medio F3693, nuevo ingreso, OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Con fecha 20/11/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso -oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Técnico medio vacante número F3693, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Técnico medio, vacante F3693, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, VACANTE F3693, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO MEDIO

Nº de plazas: 1

Números: F3693

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala técnica, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.

Jornada: completa.

Selección: concurso oposición Relación: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida: Estar en posesión del título universitario de grado o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa. 2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V"

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Teresa Valenzuela Merino, jefa del servicio de Personal.

Suplente: Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección de Control Económico

VOCALÍAS:

Titular: Antonio Jódar Gándara, técnico superior.

Suplente: Alfredo Ortega Tovar, técnico superior

Titular: David Lupiáñez Tejero, técnico medio.

Suplente: Miguel Puertas Rodríguez, jefe de sección de Inspección Tributaria.

Titular: Antonia Gutiérrez Martín, jefa de sección de Presupuestos y Contabilidad.

Suplente: Margarita Camacho Cárdenas, técnica media.

Titular: Esther Vega López, técnica de prevención.

Suplente: María del Mar Castro Marín, arquitecta

SECRETARÍA:

Titular: Jorge Toledo Salcedo, técnico medio.

Suplente: Ignacio Márquez Jiménez, técnico medio.

ASESORES:

Eduardo Heras Sáez, jefe administrativo de Primera.

Manuel Bautista Pérez, programador informático.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

7.2. Materias específicas

Tema 14. Acuerdo convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

Tema 15. Ordenanza fiscal de la tasa de acceso al empleo público.

Tema 16. La Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de inspección: órganos de colaboración y cooperación de las administraciones públicas en materia de inspección de trabajo y seguridad social.

Tema 17. Distribución de competencias en materia de función pública: competencias estatales, autonómicas y locales.

Tema 18. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 19. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación.

Tema 20. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 21. Ingreso en la función pública (I). Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Requisitos personales para el acceso a la función pública.

Tema 22. Ingreso en la función pública (II). El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.

Tema 23. Carrera administrativa de los funcionarios (I): Carrera vertical y horizontal.

Tema 24. Carrera administrativa de los funcionarios (II): Promoción interna vertical y horizontal.

Tema 25. Planes de igualdad y su registro e igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 26. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (I). Concurso y libre designación.

Tema 27. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (II). Permuta. Formas temporales de provisión. Movilidad funcional.

Tema 28. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera: Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones.

Tema 29. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. Rehabilitación de la condición de funcionario.

Tema 30. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales de los funcionarios.

Tema 31. Derechos retributivos de los funcionarios públicos. Conceptos retributivos.

Tema 32. Indemnizaciones por razón del servicio. Indemnizaciones por comisiones de servicio. Desplazamientos. Traslados forzados. Asistencias. Participación en tribunales.

Tema 33. Relaciones laborales en la Administración Pública: órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 34. Deberes de los funcionarios públicos. Ética funcional y código de conducta. Los deberes en particular.

Tema 35. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (I): Principios Generales y Ámbito de aplicación.

Tema 36. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (II): La incompatibilidad para actividades públicas.

Tema 37. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (II): La incompatibilidad para actividades privadas.

Tema 38. La responsabilidad disciplinaria de los empleados públicos. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de las faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Tema 39. El personal laboral de la Administración local. Régimen jurídico. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Normativa de desarrollo.

Tema 40. El contrato de trabajo. Modalidades. Los contratos de duración determinada.

Tema 41. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 42. El derecho de representación colectiva del personal laboral. Órganos de representación. El derecho de reunión de los trabajadores.

Tema 43. La negociación colectiva del personal laboral. Los convenios colectivos.

Tema 44. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 45. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 46. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 47. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

Tema 48. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 50. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 51. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 52. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 53. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 54. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 55. La prestación por desempleo en su nivel contributivo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

Tema 56. El Sistema Red de la Seguridad Social: Concepto, fundamento y regulación.

Tema 57. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 58. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 59. Evaluación del desempeño. Concepto, finalidad, aplicaciones. Tipos de evaluación de desempeño. Implantación de un sistema de evaluación del desempeño y su desarrollo.

Tema 60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas selección 1 plaza Trabajador Social, F3883, nuevo ingreso, OEP 2023

Bases específicas selección 1 plaza Trabajador Social, F3883, nuevo ingreso, OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

“...DISPONE: Con fecha 25/11/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso -oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Trabajador Social, vacante número F3883, Escala Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Trabajador Social, vacante F3883, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, VACANTE F3883, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es

Denominación: TRABAJADOR SOCIAL

Número de plazas: 1

Número vacante: F3883

Grupo de clasificación profesional: A subgrupo A2 Escala Administración Especial, Subescala Técnica .

Jornada: completa.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: funcionario.

1. Titulación exigida

Estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social, diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Otros Requisitos: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La persona aspirante seleccionado/a cuando sea llamado/a para realizar nombramiento como funcionario/a objeto de esta convocatoria, se le requerirá el Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero con otra nacionalidad además de la española, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Si no se aporta esta documentación no podrá tomar posesión como funcionario/a interino/a.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1. Tarifa general: 40 euros.

3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "trámites tributarios, opción: "liquidaciones y "crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público."

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V».

7. Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE:

Titular: Cristina Olivares Barrero, jefa de Sección de Infancia y Familias.

Suplente: Antonia Milagrosa Sánchez Merino, coordinadora Ayudas y Prestaciones.

VOCALES:

Titular: Marina Gonzalez de la Blanca, Trabajadora Social Suplente: Patricia Esquitino Romera, Trabajadora Social .

Titular: Pedro Sedano Romera, Trabajador Social

Suplente: Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural

Titular: Ignacio Márquez Jiménez, Técnico de Prevención en Drogas

Suplente: Rafael López Castaño, Educador Familiar

Titular: Victoria Barros Vázquez, Trabajadora Social

Suplente: María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social

SECRETARIA:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefa de Negociado Selecciones de Personal

Suplente: Concepción Pérez Bonilla, jefe de Grupo Servicios Sociales

ASESOR: Juan Carlos Hódar Pérez, director de los Servicios sociales.

8. Temario: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.
5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.
8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.
11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.
12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente. **MATERIAS ESPECÍFICAS**
14. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
15. Reglamento Interno de los centros de Servicios Sociales de Motril.

16. El sistema público de Servicios Sociales. Plan concertado de las prestaciones básicas.
17. Los servicios sociales comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
18. Estrategia Ética de Servicios sociales de Andalucía. El código deontológico de trabajo social.
19. Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
20. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios. El modelo de la Agencia de Calidad Socio- Sanitaria de la Junta de Andalucía.
21. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.
22. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Papel del trabajador/a social.
23. Servicios sociales comunitarios: definición y objetivos. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
24. El trabajo social en los servicios sociales comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a trabajador/a social en los servicios sociales comunitarios.
25. La evaluación en servicios sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en servicios sociales. Indicadores de evaluación.
26. Estrategia regional andaluza de cohesión e inclusión social.
27. Diseño y tutorización de itinerarios de inclusión sociolaboral de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, pobreza, riesgo y exclusión social.
28. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias
29. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.
30. La coordinación en Servicios Sociales Comunitarios con los diferentes sistemas de protección social (educación, salud, empleo, vivienda y otros).
31. Las necesidades sociales. concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.
32. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales.
33. El diagnóstico social. El pronóstico y juicio profesional.
34. Menores en situación de conflicto. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal del menor.
35. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
36. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y adolescencia.
37. Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía.
38. Menores en situación de riesgo social. Factores de riesgo y protección. Indicadores.
39. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y adolescencia. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

40. La valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Instrumento VALÓRAME.
41. La atención a la dependencia. Marco conceptual. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.
42. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
43. El trabajo social con mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los servicios sociales comunitarios.
44. Trabajo social y minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los servicios sociales. La mediación intercultural y el trabajo social.
45. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.
46. Drogodependencias: introducción y aspectos generales. Marco jurídico. El/a trabajador/a Social y la atención a las drogodependencias desde servicios sociales comunitarios. Programa Motril ante las drogas.
47. Vivienda e intervención social. Marco jurídico. Recursos públicos ante el riesgo de exclusión residencial
48. Pobreza energética. Recursos. Procedimiento y tramitación. Perfil de los beneficiarios.
49. Las personas sin hogar. Recursos municipales para las personas sin hogar.
50. Trabajo social individual/familiar. Evolución del método. Objetivos y funciones. Estructura operativa.
51. Trabajo social de grupos. Concepto y naturaleza del Trabajo Social Grupal. Evolución del método. Principios básicos. Tipología de Grupos en Trabajo Social. Proceso Metodológico en el Trabajo Social Grupal.
52. El trabajo social comunitario. Concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social Comunitaria.
53. La planificación social como proceso: niveles, concepto e instrumentos. El Nivel estratégico de la planificación. El plan. Características y elementos.
54. El nivel táctico de la planificación social: los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.
55. El nivel operativo de la planificación social: los proyectos. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología y contenidos de un proyecto social.
56. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: informe social, proyecto de intervención e historia y ficha sociales. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en trabajo social.
57. Los servicios sociales y la participación ciudadana. Los consejos municipales sectoriales como órganos de participación en el ámbito de los servicios sociales. Papel del/a trabajador/a social.
58. El voluntariado social. La acción voluntaria, concepto y breve referencia al régimen jurídico.
59. La violencia de género I: marco conceptual y normativo. Prevención y protección integral (detección, atención y recuperación).
60. Violencia de género II. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: prevención y protección integral (recursos, servicios y prestaciones).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 25 de noviembre de 2024.

Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas selección 1 Técnico medio, F3840, nuevo ingreso OEP 2023

Bases específicas selección 1 Técnico medio, F3840, nuevo ingreso OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

“...DISPONE: Con fecha 25/11/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso -oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Técnico medio, vacante número F3840, Escala Administración Especial, Subescala técnica, Técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Técnico medio, vacante F3840, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, VACANTE F3840, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO MEDIO

Nº de plazas: 1

Número: F3840

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.

Jornada: completa

Selección: concurso oposición

Relación: funcionario de carrera

1. Titulación exigida: Estar en posesión del título universitario de grado o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V"

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe Servicio de Medioambiente Suplente: Juan Fernando Pérez Estévez, jefe Servicio Urbanismo

VOCALES:

Titular: D. Jorge Toledo Salcedo, Coordinador de distritos.

Suplente: David Lupiáñez Tejero. Técnico medio.

Titular: María del Carmen Chica Rodríguez, jefa sección Secretaria.

Suplente: Encarnación Escañuela Cuenca, Archivera.

Titular: Mercedes Dabán Sánchez, Técnico de Diputación de Granada.

Suplente: Teresa Valenzuela Merino, jefa servicio personal.

Titular: Antonia Gutiérrez Martín, jefa sección de presupuestos.

Suplente: Rosario Merino Solera, jefa servicio formación y empleo

SECRETARÍA:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefa negociado selección de personal.

Suplente: Rosa García Carmona, controladora de presencia

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente. 7.2. Materias específicas .

Tema 14. El modelo económico y social establecido en la Constitución Española: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución.

Tema 15. Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Principios Generales y ámbito de aplicación. Los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 16. Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN): estructura, organización, composición y funciones. Otras áreas de la Administración General del Estado con funciones de tutela de los intereses de los consumidores. Estructuras organizativas de coordinación interterritorial: la Red de Alertas.

Tema 17. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. La protección de los consumidores en la Unión Europea. Incidencia de la normativa europea en el ordenamiento jurídico español.

Tema 18. La libertad de circulación de mercancías en la Unión Europea y su incidencia en los consumidores. Principios y normas aplicables.

Tema 19. Información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios bienes y servicios. Normativa aplicable en vigor.

Tema 20. La atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tramitación de quejas y reclamaciones.

Tema 21. Los servicios de información al consumidor: Públicos y privados. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de información al consumidor, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 22. Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: especial referencia a la Mediación y Conciliación.

Tema 23. La resolución voluntaria de conflictos: el arbitraje. El procedimiento arbitral. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.

Tema 24. Resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Normativa. La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita.

Tema 25. Hojas de reclamaciones: Regulación Legal.

Tema 26. Las Asociaciones de Consumidores y usuarios, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Tema 27. Las asociaciones empresariales y la protección de los consumidores: los Códigos de buenas prácticas. Breve referencia a los distintivos de calidad.

Tema 28. Cooperación institucional. Potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de consumo.

Tema 29. El procedimiento sancionador: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 30. Recursos administrativos y contencioso administrativos en el procedimiento sancionador.

Tema 31. Contrato y garantías: ámbito de aplicación e información previa al contrato.

Tema 32. El derecho de desistimiento: Concepto y naturaleza. Regulación. Excepciones. Ejercicio y efectos. Obligaciones y derechos de los consumidores y empresarios.

Tema 33. Cláusulas abusivas en el panorama normativo actual: Concepto y tipología Subsistencia del contrato.

Tema 34. Garantías en la prestación de servicios y servicio postventa. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios.

Tema 35. Competencia desleal: definición y tipología. Acciones contra la competencia desleal: legitimación.

Tema 36. Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles. Información precontractual de los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil. Requisitos formales de ambos contratos. Consecuencias del incumplimiento.

Tema 37. Normativa aplicable al comercio ambulante de Andalucía.

Tema 38. Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Tema 39. Comunicaciones comerciales y contratación electrónica y su regulación. Otras modalidades de contratación: contratación a distancia.

Tema 40. Sistemas de pago y su relación con los actos de compra de los consumidores: Problemática. Tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago.

Tema 41. El crédito al consumo. Normativa reguladora.

Tema 42. La venta a plazos de bienes muebles. Normativa reguladora.

Tema 43. Norma general de etiquetado de productos alimenticios. Etiquetado nutricional

Tema 44. La información al consumidor en la compraventa de viviendas. Normativa reguladora. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas.

Tema 45. Reglamento de Información al Consumidor en la compraventa y arrendamiento de Viviendas de Andalucía.

Tema 46. Regulación de la prestación de los servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles: presupuestos, piezas, facturas, garantía y reclamaciones. Normativa vigente en materia de consumo.

Tema 47. La compraventa de vehículos usados. Normativa reguladora.

Tema 48. Reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa en vigor. Tema 49. La prestación de servicios a domicilio. Normativa legal.

Tema 50. El transporte de viajeros por carretera, ferrocarril y avión. Normativa aplicable en materia de protección al consumidor.

Tema 51. Agencias de viajes y viajes combinados. Normas reguladoras.

Tema 52. Establecimientos hoteleros, campamentos, alojamientos de turismo rural. Normativa reguladora. Defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 53. Apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

Tema 54. Cafeterías, restaurantes y comedores colectivos: normativa vigente para la protección de los consumidores y usuarios.

Tema 55. Las entidades financieras y de crédito. Reclamaciones bancarias.

Tema 56. Los seguros y los consumidores. Sistemas de tramitación de reclamaciones.

Tema 57. Sistemas de contratación y tarificación de los servicios de telefonía básica, móvil e internet. Sistemas de tramitación de reclamaciones.

Tema 58. El suministro eléctrico en lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 59 Servicios sanitarios: Normativa básica estatal y de la Comunidad de Andalucía relativa a los derechos de los consumidores.

Tema 60. Webs de interés: Centro Europeo del Consumidor en España. Conflictos en materia de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Inspector tributario F401, nuevo ingreso, OEP 2023

Bases específicas y convocatoria 1 plaza Inspector tributario F401, nuevo ingreso, OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Con fecha 25/11/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso -oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Inspector/a tributario vacante número F401, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C1, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de Inspector/a Tributario/a, vacante F401, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A, VACANTE F401, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es.

Denominación: INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A

Nº de plazas: 1

Número: F401

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1.

Jornada: completa.

Selección: concurso oposición.

Relación: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida: Estar en posesión del título de bachiller o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 30 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa. 2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses. Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V"

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Vicente de Paúl Pérez Rodríguez. Tesorero.

Suplente: Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe servicio medioambiente.

VOCALÍAS:

Titular: Miguel Puertas Rodríguez, jefe de sección de Inspección Tributaria.

Suplente: Antonio Terrón García, Técnico medio.

Titular: Antonia Gutiérrez Martín, jefa sección presupuestos y contabilidad.

Suplente: Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección de Control Económico financiero.

Titular: María Luz Méndez García. Inspectora tributaria.

Suplente: Luisa Matilde González Jiménez, jefa negociado recaudación voluntaria.

Titular: Miguel Muñoz González, jefe de sección Gestión Tributaria.

Suplente: Francisco Manuel Ruiz Rodríguez, Inspector tributario.

SECRETARÍA:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefa negociado de selección de personal.

Suplente: María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativo.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 4. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

7.2. Materias específicas

Tema 10. La gestión tributaria. Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaración tributaria. Autoliquidaciones. Comunicación de datos. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas.

Tema 11. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 12. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley General Tributaria. Principios de ordenación y aplicación del sistema tributario. Los tributos: Conceptos, fines y clases. Fuentes del Derecho tributario. Reserva de Ley tributaria.

Tema 13. La Relación Jurídico Tributaria: concepto. El Tributo: concepto y clases. El Hecho Imponible.

Tema 14. Los Obligados Tributarios: Sujetos de la obligación tributaria. Especial referencia a los sujetos pasivos contribuyentes y sustitutos del contribuyente.

Tema 15. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal y representación voluntaria. El asesor fiscal. Domicilio Fiscal. Transmisión de la deuda.

Tema 16. Plan de control tributario. Regulación legal. Objetivos. Medios. Características del Plan de Inspección.

Tema 17. Cuantificación de la obligación tributaria. Base Imponible y Base Liquidable. Los Tipos de gravamen: concepto y clases.

Tema 18. La Deuda Tributaria: conceptos que integran la deuda tributaria. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 19. El procedimiento de comprobación limitada: Iniciación del procedimiento. Tramitación. Terminación. Efectos de la regularización practicada en el procedimiento de comprobación limitada.

Tema 20. La prescripción. Plazos de prescripción. Cómputo de los plazos de prescripción. Interrupción de los plazos de prescripción. Extensión y efectos de la prescripción. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.

Tema 21. Carga de la prueba. Normas sobre medios y valoración de la prueba. Valor probatorio de las diligencias. Presunciones en materia tributaria.

Tema 22. Notificaciones en materia tributaria. Lugar de práctica de las notificaciones. Personas legitimadas para recibir las notificaciones. Notificación por comparecencia.

Tema 23. Las Tasas: Hecho Imponible. Sujetos pasivos de las Tasas. Cuantía y devengo de las mismas.

Tema 24. Las Contribuciones Especiales: Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

Tema 25. Los Precios públicos: concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.

Tema 26. Los impuestos locales: clases y elementos. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen.

Tema 27. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

Tema 28. El impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 29. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba de ejercicio de actividad. Sujeto pasivo. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Cuota: las Tarifas del impuesto. Coeficientes de ponderación y de situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria y Matrícula del impuesto. Inspección censal.

Tema 30. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota, período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Justificación del pago del impuesto.

Tema 31. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Base Imponible. Cuota y devengo del impuesto. Gestión tributaria. Bonificaciones potestativas.

Tema 32. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 33. La Inspección de los Tributos. Funciones y facultades. Planificación. Actuaciones inspectoras. Lugar de las actuaciones. Documentación de las actuaciones inspectoras. Entrada en el domicilio de los obligados tributarios. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 34. El Procedimiento de Inspección (I): Iniciación de oficio. Extensión y alcance. Solicitud del obligado tributario de una inspección de alcance general.

Tema 35. El Procedimiento de Inspección (II): Tramitación. Medidas Cautelares. Horario de las actuaciones. Trámite de audiencia. Duración del procedimiento.

Tema 36. El Procedimiento de Inspección (III): Terminación del procedimiento. Caracteres generales. Las comunicaciones. Los informes. Las diligencias. Valor probatorio de actas y diligencias. Actuaciones coordinadas entre la Inspección y la Recaudación.

Tema 37. Las Actas de inspección. Formalización de las Actas. Tramitación de las Actas con acuerdo. Las Actas de conformidad y su tramitación. Las Actas de disconformidad y su tramitación. Contenido de las actas. Tramitación de las diligencias y actas, liquidaciones tributarias derivadas de éstas. Los intereses de demora en las liquidaciones derivadas del procedimiento inspector.

Tema 38. La prueba en los procedimientos tributarios. Especial referencia a los medios de prueba susceptibles de utilización en las regularizaciones de los tributos locales.

Tema 39. El Régimen Sancionador Tributario: regulación jurídica. Ámbito de aplicación. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Calificación de las Infracciones tributarias. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Cuantificación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 40. El Procedimiento Sancionador: Tramitación separada del procedimiento sancionador. Tramitación conjunta del mismo. Ejecución de las sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

ANUNCIO

D. ROBERTO CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada) **HACE SABER:**

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, para la aprobación de la Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el municipio de Peligros.

Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones y el texto íntegro de la Ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

<<3.- EXPEDIENTE 1521/2024. ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 26 de julio de 2024, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

Vista la propuesta de Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros.

Visto el primer informe emitido por Secretaría, de fecha 8 de marzo de 2024, sobre los aspectos generales sustantivos y el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de la Ordenanza.

Consta en el expediente el llamamiento a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, sin haberse producido alegaciones.

Emitida Memoria de Impacto Normativo y redactada la propuesta de Ordenanza.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2024 sobre la propuesta de Ordenanza, emitido con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal de fecha 23 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable general para la modificación de la Ordenanza fiscal:

— Los artículos 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a STS nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021 y STC 55/2018, de 24 de mayo).

— Los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA: Ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y principios de buena regulación: La propuesta de elaboración y aprobación de la presente Ordenanza supone una expresión de la autonomía local y, dentro de esta, la potestad normativa.

En atención a ello y a las potestades reglamentarias y de autoorganización conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en su letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible aprobar la presente norma, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

El procedimiento de elaboración y aprobación de las normas reglamentarias municipales viene determinado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

La iniciativa normativa viene justificada por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

TERCERA: Aspectos sustantivos de la Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad y conformidad con la potestad reglamentaria de los Entes locales:

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que trae razón de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "Revisión y simplificación

normativa”, “1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas”.

Se justifica por la Alcaldía en la providencia de incoación que con arreglo al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A través de la aprobación de una Ordenanza específica de las bases reguladoras de estas ayudas, quedará facultada esta Entidad local para efectuar las convocatorias anuales relativas a la ayudas por nacimiento o adopción.

Se justifica igualmente en la Memoria de Impacto Normativo que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2, en sus letras e) (Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social) y o) (Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA-.

Ello sin perjuicio del estudio de procedencia de cumplimentar lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de los actos de su convocatoria, que conllevan el ejercicio efectivo de la competencia.

CUARTA: Verificación del cumplimiento del procedimiento para la elaboración y aprobación de la Ordenanza:

1.- Trámite de consulta pública: Respecto a la consulta pública establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, no resultó afectado por la STC de 24 de mayo de 2018. No se han presentado sugerencias o propuestas en dicho trámite.

2.- Propuesta-borrador del proyecto normativo: Evacuado el trámite de consulta pública, se ha propuesto por el centro directivo competente una propuesta de texto de la Ordenanza reguladora.

3.- Innecesidad de Información pública y audiencia sobre el proyecto normativo (art. 133.2 LPAC), previo a la aprobación inicial plenaria:

El artículo 133.2 LPAC, indica que:

<<2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia>>.

Dicho precepto resultó afectado y declarado contrario al orden constitucional de competencias, por la STS 55/2018, de 24 de mayo. Por consiguiente, queda desprovisto de su carácter de legislación básica y solo resultaría de aplicación supletoria por la vía del artículo 149.3 CE. No obstante, existe un procedimiento especial, establecido por el legislador básico de régimen local para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que contempla más ampliamente la información pública, por cuanto queda ampliada a 30 días como mínimo.

A esta argumentación se une lo determinado por los Tribunales. La Sentencia del TSJ Castilla y León de 14 de junio de 2018, al analizar el incumplimiento del requisito de participación ciudadana en la elaboración de la ordenanza fiscal, entiende que:

“La ausencia de dicho trámite de información pública no puede considerarse como causa de nulidad de pleno derecho de la Ordenanza, al tener meros efectos internos de preparación de la redacción de proyectos de Ordenanzas, no teniendo que ser las opiniones que se manifestasen ni admitidas ni siquiera contestadas, careciendo de efecto vinculante alguno, sin perjuicio de que la actividad regulada no tiene impacto significativo en la actividad económica dada que se trata de una tasa por servicios que ya se venían prestando y abonando por los vecinos en su calidad de usuarios de los distintos servicios.”

En el mismo sentido se manifiesta el TSJ Asturias en su Sentencia de 28 de enero de 2019 al entender que:

“...respecto a la falta del trámite de Audiencia e Información Pública (art. 133.2 LPAC), ha de indicarse que el trámite legalmente exigible para el caso aquí examinado es el previsto en los arts. 49 de la LBRL y 17 del TRLHL, el cual ha sido observado por el Ayuntamiento de Oviedo, tal y como se desprende del examen de la documentación obrante a los folios 430 a 449 del Expediente Administrativo.”

También en el mismo sentido se pronuncia el TSJ Galicia en su Sentencia de 14 de febrero de 2020, al considerar que:

“...según informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, en la medida en que no tiene equivalente en el TRLRHL, dado el carácter ex novo del mismo, no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, pues son dos trámites distintos y que se realizan en dos momentos y formas diferentes, por lo que se concluye que en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales debe incluirse el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Ahora bien, en el propio informe se excluye dicho trámite, al amparo del apartado 4, para los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Criterio que sería aplicable al caso de autos en el que se siguió el procedimiento del artículo 17 TRLHL que, desde luego, colma la finalidad de participación ciudadana que inspira los trámites previstos en la LPAC ex novo, por lo que su omisión en ningún caso sería merecedora de una consecuencia como la postulada por la sociedad demandante: la nulidad de pleno derecho de la modificación operada. En igual sentido, sentencias del TSJ de Castilla León de 14 de junio de 2018, recurso 574/2018 (FJ 3º), o TSJ de Asturias de 28 de enero de 2019, recurso 144/2018, (FJ 7º).”

Cabe concluir, por tanto, que el trámite de información pública contemplado en la LPAC, viene provisto con carácter específico por la LRBRL, por lo que no resulta de aplicación.

4.- Informes del funcionariado de habilitación nacional, al objeto de velar por la legalidad formal y material y repercusión económico-financiera de la propuesta normativa:

- Emitido Informe por Secretaría a los efectos previstos en el art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, citado.

- Emitido Informe de control interno de Intervención, en su modalidad de control financiero, con arreglo al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (al afectar a materia económico-financiera y con repercusión presupuestaria y, en su caso, a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Entidad).

5.- Fase plenaria de aprobación de la Ordenanza/Reglamento, que incluye información pública por el legislador básico de régimen local:

A resultas de dichos informes, y elaborado el texto de la norma, opera lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL. Por lo que previo dictamen de Comisión informativa de Asuntos de Pleno, se somete a aprobación del Pleno, con exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad, 30 días como mínimo, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento deberá publicar en el BOP de Granada, anuncio de la exposición al público.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con cinco votos a favor (Grupo Ganemos Peligros) y cuatro abstenciones (Grupos Partido Popular, PSOE, Vox y Concejal no adscrito, al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración), eleva al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros, cuyo texto se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Las ayudas de natalidad como medida clave de apoyo a las familias y ante el envejecimiento notable de la población

España sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población.

La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Lo cierto es que las poblaciones de los Municipios envejecen cada vez más y en muchos casos comienzan a disminuir.

En esta situación generalizada, es un objetivo del Ayuntamiento de Peligros fomentar políticas públicas orientadas a paliar estos impactos en el municipio y, como mayor logro que viene consiguiéndose año tras año, invertirla.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Peligros se han puesto en marcha medidas de apoyo a las unidades familiares y de convivencia.

El objeto de la presente Ordenanza, por tanto, es servir de marco jurídico para determinación de las bases reguladoras que determinen el régimen jurídico específico de las convocatorias anuales que se efectúen para ayudas por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2, en sus letras e) (Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social) y o) (Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA-.

La igualdad efectiva ha sido objeto de tratamiento amplio legislativo, como fue el caso de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Discrepa, por tanto, esta Alcaldía en el sentido de que como poder público que es este Ayuntamiento, es criterio general de actuación de todo poder público (incluidos, por tanto, los Ayuntamientos), “La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia”, como preconiza muy claramente el artículo 14.7 de dicha Ley Orgánica 3/2007, siendo transversal las políticas públicas en materia de igualdad, como señala el artículo 15 de dicho texto normativo. La más reciente Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación prevé la posibilidad de valoración de actuaciones en materia de igualdad de trato en las subvenciones públicas (artículo 37).

II. Justificación de los principios de buena regulación.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una Ordenanza municipal con justificación normativa queda efectuada con arreglo a la competencia municipal para su otorgamiento, de conformidad con la autonomía local y su potestad reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

La vigencia de la presente Ordenanza es indefinida.

La presente Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de la transparencia y la información pública queda enmarcada en una potestad reglamentaria municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la presente Ordenanza.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, en ejercicio de la potestad local reglamentaria y de

autoorganización amparada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose y, en algunos ámbitos, ampliándose los mínimos establecidos por la normativa estatal y andaluza en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizándose la reserva de datos protegidos.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza, no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana, tanto los previstos con carácter general en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL). Además, con carácter previo a su aprobación inicial propuesta al Pleno, ha sido objeto de consulta pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Base Primera: Objeto y Finalidad.

El objeto de la presente Ordenanza es aprobar las Bases reguladoras para fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros con motivo del nacimiento de hijos producidos desde el 1 de noviembre del año anterior a su convocatoria hasta el 20 de diciembre del año de convocatoria, con la finalidad de poder ayudar a las familias del municipio de Peligros.

La Normativa aplicable de la presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijarán tramos todos los meses de cada año en curso, en los que se podrán presentar solicitudes y se dictará una resolución por cada tramo abierto.

Base Segunda: Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios los progenitores del niño o niña, pudiéndose acreditar mediante el Libro de Familia o certificado de nacimiento del menor.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre que ostente la guardia y custodia de los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia y custodia compartida, y los dos progenitores cumplan los requisitos para recibir la subvención (estar empadronados en el municipio de Peligros lo establecido por las presentes bases), cada uno tendrá derecho a recibir la mitad de la subvención 250 euros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Base Tercera: Requisitos.

1. El progenitor que solicita la ayuda deberá figurar en el Padrón de habitantes de Peligros con un año de antelación a la fecha de nacimiento del bebé.

2. El niño o la niña deberá estar empadronada en Peligros.

3. Son objeto de la presente convocatoria los nacimientos producidos desde 1 de noviembre del año anterior a su convocatoria hasta el 20 de diciembre del año de su convocatoria. Respecto a los nacimientos producidos los meses de noviembre y diciembre del año anterior a su convocatoria anual, será causa de exclusión haber resultado beneficiarios de ayuda a la natalidad con arreglo a la convocatoria del ejercicio anterior.

4. Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta: Compatibilidad.

Con carácter general, la percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Como excepción, respecto a los nacimientos producidos los meses de noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior al de su convocatoria anual, será causa de exclusión, haber resultado beneficiarios de ayuda a la natalidad con arreglo a la convocatoria del ejercicio anterior.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se imputa la Concesión

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 25.000 euros, sin perjuicio de que pueda verse incrementado en función a lo dispuesto cada año en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. Igualmente, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

Base Sexta: Cuantía de la ayuda.

La ayuda económica consistirá en un total de 500,00 € con cargo al Programa de Ayudas benéficas y asistenciales, del presupuesto anual vigente del Ayuntamiento de Peligros a entregar de la siguiente forma una vez comprobada toda la documentación requerida:

- Una primera entrega de 250,00 € una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.
- Los otros 250,00 € cuando se justifique el 100% de la subvención.

Esta ayuda se proporcionará hasta agotar la partida, que podrá ser ampliada.

Base Séptima: Solicitudes.

1.- Lugar de presentación: La presentación de la solicitud se realizará por la persona física que reúna la condición de beneficiarios, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se

presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

2.- Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante los días 1 al 22 de todos los meses de cada año en curso, excepto el mes de diciembre que será hasta el día 20, dando comienzo al día siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El último día para presentar solicitudes será el 20 de diciembre del año en curso de cada convocatoria anual.

3.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán en una instancia general.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1º Certificado de empadronamiento del progenitor solicitante acreditativo de que se encuentra empadronado en el municipio de Peligros, al menos con un año de antelación a la fecha del nacimiento del bebe.

2º Fotocopia del D.N.I. de progenitor/es, dependiendo del caso.

3º Fotocopia del Libro de Familia (Completo).

4º En caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Declaración Jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

5º En caso de madres solteras (padre no reconocido) tendrán que presentar Libro de Familia donde haga constar tal situación. En caso de ser madre soltera y el padre este reconocido tendrán que presentar las Medidas Paterno Filiales o bien el documento acreditativo de inicio del procedimiento de las mismas.

6º Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante o, en su defecto, solicitud de transferencia bancaria cumplimentado y suscrito tanto por el solicitante como por la entidad financiera de acuerdo al modelo previsto como Anexo III de la convocatoria.

7º Declaración responsable.

8º Si el solicitante se encuentra en trámite de separación o divorcio deberá presentar la documentación que justifique su situación:

-Auto de medidas provisionales vigente.

-Sentencia judicial vigente.

Base Octava: Procedimiento y órgano competente de concesión.

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con arreglo a la convocatoria abierta que se produzca con carácter anual, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases así como en el acto de aprobación de su convocatoria anual para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

El órgano instructor está formado por personal técnico adscrito al área de servicios sociales, que será designado por Resolución de Alcaldía.

En la fase de preevaluación se verificará por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No existirá Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria al no ser necesaria por la naturaleza de la ayuda.

La concesión de la subvención se realizará a través de Resolución de Junta de Gobierno en plazo máximo de seis meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado dicho plazo sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Novena: Forma de Justificación.

La justificación se realizará mediante la acreditación de compras de productos para la alimentación, higiene, vacunas, ropa y artículos de primera necesidad (no se admite el gasto en mobiliario del bebe ni cualquier otro que tenga carácter de inversión) de uso exclusivo del recién nacido y tendrán que realizarse en cualquiera de los comercios del municipio de Peligros.

Por parte de los beneficiarios de la subvención se deberá proceder a la ejecución del gasto subvencionado como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su convocatoria, quedando fijado este como plazo de ejecución.

Se deberán aportar original de las facturas a nombre de la persona beneficiaria por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de dos meses desde el cumplimiento del plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo del año siguiente al de su convocatoria.

Base Décima: Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Undécima: Régimen Jurídico.

Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Regulatoras, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Duodécima: Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello.

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia permanecerá en el mismo durante seis meses; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.aepd.es

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ (padre/madre) con DNI _____ -y, en su caso, D. Dña _____ (padre /madre) con DNI _____, por medio de la presente

DECLARO/ DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

-Que soy/somos los legítimos progenitores de _____, que ha nacido el día _____ de _____ de 202__ (el nacimiento tendrá que producirse entre el 1 de noviembre del año anterior al de su convocatoria hasta el 20 de diciembre del año de convocatoria en curso).

-Que me encuentro / nos encontramos en la siguiente situación (marca con un X la casilla correcta):

Trámite de separación o divorcio con auto de medidas provisionales vigente.

Trámite de separación o divorcio sin auto de medidas provisionales.

Separada/divorciada con sentencia judicial vigente.

No me encuentro en ninguno de los supuestos anteriores.

-Que no me/nos encuentre/encontramos en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que soy/somos titular/es del siguiente número de cuenta:

Entidad de Crédito

IBAN: ES

Fdo. _____

(Indicar el nombre)

Fdo _____

(Indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____ con
DNI _____ y D/Dña _____ con
DNI _____ por medio de la presente,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que constituimos una pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

Fdo. _____

(Indicar nombre)

Fdo. _____

(indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda.

ANEXO III

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA EL PAGO / DOMICILIACIÓN POR ESTA CORPORACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO				D.N.I. / C.I.F.		
DOMICILIO						
POBLACIÓN		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA		IBAN	CÓDIGO	Nº OFICINA	D.C.	NÚMERO CTA. CTE.
DOMICILIO ENTIDAD BANCARIA (CALLE Y NÚMERO)			POBLACIÓN		PROVINCIA	

BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO A MI NOMBRE

FECHA

FIRMA

DILIGENCIA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA	
Los datos que anteceden coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos dela cuenta expresada	
El Director,	
Firma y Sello	

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda. Igualmente se informa que los datos personales, incluida su dirección de correo electrónico recabados de la propia persona interesada, serán tratados por el Delegado o Delegada de Protección de Datos municipal o contratado por este Ayuntamiento”.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la Sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE
Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bases y convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peligros

Bases y convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peligros

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros nº 1975/2024, de 18 de noviembre, se han aprobado las Bases y la convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peligros.

A resultas de las mismas, podrán presentarse solicitudes para participar en la referida Bolsa de Empleo, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

<<BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de Peones de Recogida de Residuos del Área de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con la finalidad de proveer tanto vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

Denominación: Peón de Recogida de Residuos (en RPT, Peón de Recogida de Basuras).

Titulación Exigida: Agrupación profesional sin requisito de titulación.

Sistema de Acceso: Turno Libre

Procedimiento: Concurso-oposición

Jornada Laboral: Según necesidades del servicio.

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOP de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, ambos de su Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

SEGUNDA: Modalidades de contratación.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, quedarán amparados en la presentes Bases y la Bolsa de Empleo que se constituya, los llamamientos que precise efectuar este Ayuntamiento para suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Asimismo, podrán suscribirse contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, citado).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto, con arreglo a los factores de valoración de los puestos adscritos al servicio de recogida de residuos/basuras de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros.

TERCERA: Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- .
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

CUARTA: Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 107 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Agrupación profesional sin requisito de titulación, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en equivalencia al antiguo Grupo E (disposición transitoria tercera de dicho TRLEBEP).

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, ambos del Ayuntamiento de Peligros, del cuerpo y especialidad o categoría convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento/orden de contratación y a la fecha de formalización de la contratación y durante la prestación de servicios.

QUINTA: Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada. Igualmente, la información del proceso selectivo, podrá ser objeto de consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor
- Copia simple de los méritos que desee alegar.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://peligros.sedelectronica.es>

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es> concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la fecha de realización del ejercicio de la oposición, y la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios y Portal de Transparencia) <https://peligros.sedelectronica.es>

SÉPTIMA: Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo

OCTAVA: Proceso Selectivo. Pruebas y Méritos a Valorar.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la del concurso.

1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

La oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico-práctico, eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de materias y funciones comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.25 puntos.
- Las respuestas erróneas no restan.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 60 minutos.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla de respuestas del ejercicio (<https://peligros.sedelectronica.es/info>). Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

2.- FASE DE CONCURSO (máximo 7 puntos):

Participarán en el concurso los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos, por cuenta ajena, conforme al siguiente baremo:

2.1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en la categoría de peón u operario o categoría superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras en Ayuntamientos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio trabajado a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en empresa u otra Administración Pública, en la categoría de peón u operario o superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o 0,035 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen meses completos.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

a.- En el caso de Administraciones Públicas, certificación expedida por órgano competente donde conste la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada del mismo y funciones. También se podrá acreditar aportando copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

b.- En el sector privado, deberá aportarse copia de contrato de trabajo, así como informe de vida laboral, de tal forma que quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada y funciones del mismo.

2.2.- Por poseer en vigencia el carnet de conducir C1: 2 puntos.

NOVENA: Calendario de pruebas y actuación de las personas aspirantes.

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista provisional de personas admitidas, se determinará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la oposición. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 3 días hábiles a dicho comienzo.

5.- Orden de actuación. Respecto a los ejercicios de la oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año (BOE Nº 184, de 31 de julio de 2024). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

DÉCIMA: Relación de integrantes en la Bolsa de Empleo y acreditación de requisitos en los llamamientos:

Una vez finalizada la selección, y respecto de las personas que hayan superado la puntuación mínima en la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso-oposición, lo que determinará la calificación final para su integración en la Bolsa de Empleo. El Acta de será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico. Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de carnet de conducir de la fase de concurso, seguido de mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso, y, en tercer lugar, puntuación en la oposición. En caso de persistir el empate tras las operaciones anteriores, se establece como criterio final la prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia dentro de la suma de las categorías del personal del servicio de recogida de residuos (conductores y operarios) sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación en el BOP, del anuncio de la Bolsa de Empleo (artículo 114.2 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía).

El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo, la cual aprobará la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: Vigencia de la Bolsa de Empleo.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, en tanto en cuanto no se celebre un nuevo proceso selectivo para puestos de similares características o cuando por el tiempo transcurrido y otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

DUODÉCIMA: Llamamientos:

1.- **Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura:** El Ayuntamiento de Peligros podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Peligros no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

3.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para su toma en consideración.

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.

- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

4.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.
- No superar el periodo de prueba.
- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.
- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

DECIMOTERCERA: Documentación a aportar previa a la formalización de la contratación o, en su caso, nombramiento:

Las personas candidatas, a resultas de los llamamientos, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el llamamiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se efectuará llamamiento a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DECIMOCUARTA: Tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección en Plaza de la Constitución 1, 18210, Peligros, Granada. Correo electrónico: info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos: protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

Finalidad del tratamiento de datos personales aportados por los candidatos/as: Gestionar el presente proceso de selección de personal que incluirá, la inscripción en el proceso, la publicidad de admitidos/excluidos, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y la comunicación con los/as candidatos/as

Legitimación para el tratamiento de los datos personales: La legitimación del tratamiento de los datos es misión de interés público y cumplimiento de obligación legal (Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada)

Periodo de conservación de los datos personales: Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones y/ o impugnación y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados bajo petición.

Cesiones/ comunicaciones de los datos personales: Sus datos personales serán publicados en el tablón del Ayuntamiento y en la página Web. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Asimismo, podrán ser cedidos en los supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Consecuencias de no facilitar los datos: La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Derechos en relación a sus datos personales: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Derecho de reclamación a la autoridad de control: Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

DECIMOQUINTA: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE PEONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.**

D./Dña. _____, mayor de edad,

con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en la localidad de _____

_____, provincia de _____ calle _____

_____, teléfono _____ (necesario para llamamientos),

correo electrónico _____ (necesario para llamamientos),

ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros, mediante el sistema de concurso-oposición, para constitución de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada Bolsa, que acepto en su totalidad.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de los méritos que desee alegar.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para constituir, mediante el sistema de concurso-oposición, la Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peligros.

_____, a ___ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS Y FUNCIONES

1.- Normas y procedimientos básicos de seguridad laboral y prevención de riesgos. Protección personal.

2.- Ordenanza de organización y regulación del servicio de recogida de RSU y de limpieza del núcleo urbano de Peligros: Disposiciones Generales. Limpieza Pública. Gestión de residuos sólidos urbanos. Obras y escombros. Régimen sancionador.

3.- Callejero del Municipio de Peligros.

4.- Funciones generales del puesto:

- Traslado del contenedor desde su ubicación hasta el camión de recogida, accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida, supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida, traslado del contenedor vacío a su lugar de origen.
- Recogida de los residuos depositados fuera de los contenedores e introducción en el camión de recogida, puesta en marcha de la prensa compactadora del camión.

- Ofrecer asistencia al conductor de camión de recogida en las maniobras efectuadas, comunicación al conductor de recogida de residuos urbanos de las incidencias que observe en la vía pública (contenedores rotos, papeleras tiradas...).
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto, propias de su categoría que le sean encomendadas, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando resulten justificadas y necesarias por razones extraordinarias y temporales del servicio>>.

Contra las presentes bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística

ANUNCIO

D. ROBERTO CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada)
HACE SABER:

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria el día 29 de mayo de 2024, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística

Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones y el texto íntegro del Reglamento citado anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

<<2.- EXPEDIENTE 3254/2024. CREACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 23 de mayo de 2024, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la providencia de incoación de expediente para para la creación del Registro de Entidades colaboradoras de la actividad de ejecución urbanística, ordenando la incorporación en el mismo de las entidades ya inscritas previamente en el Registro autonómico, así como para la aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Visto el primer informe emitido por esta Secretaría, de fecha 19 de mayo de 2024, sobre los aspectos generales sustantivos y el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento.

Emitida Memoria de Impacto Normativo y redactada la propuesta de Reglamento.

Visto el informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2024 sobre la propuesta de Reglamento, emitido con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable general para la aprobación de la Ordenanza/Reglamento:

— Los artículos 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a STS nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021 y STC 55/2018, de 24 de mayo).

— Los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA: Ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y principios de buena regulación: La propuesta de elaboración y aprobación del presente Reglamento supone una expresión de la autonomía local y, dentro de esta, de las potestades normativa y de autoorganización.

En atención a ello y a las potestades reglamentarias y de autoorganización conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en su letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible aprobar la presente norma, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

El procedimiento de elaboración y aprobación de las normas reglamentarias municipales viene determinado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Así las cosas, la iniciativa normativa ha quedado justificada en la Memoria de Impacto Normativo por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

TERCERA: Aspectos sustantivos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades colaboradoras de la actividad de ejecución urbanística:

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que trae razón de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "Revisión y simplificación

normativa”, “1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas”.

Se justifica por la Alcaldía en la providencia de incoación que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava, lo siguiente: “Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

Con fecha 2 de diciembre de 2022 fue publicado en el BOJA núm. 232 el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. Para ello, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre en cada una de ellas; añadiendo que las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de las entidades colaboradoras.

Con fecha de registro de entrada 16 de junio de 2023 y número 3976/2023, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjuntan “enlaces” en los que remiten la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Granada, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- 1º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 1 Peligros.
- 2º.- Junta de Compensación Área de Intervención Dos Peligros.
- 3º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 13 Peligros.
- 4º.- Junta de Compensación AI 16 Peligros.
- 5º.- Junta de Compensación Peligros PP-R-8.
- 6º.- Junta de Compensación PP I-10 Peligros.
- 7º.- Junta de Compensación PP C-4 Peligros.

CUARTA: Procedimiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades colaboradoras de la actividad de ejecución urbanística:

1.- Innecesariedad del trámite de consulta pública: Al tratarse de una norma organizativa municipal, de funcionamiento de un registro, podrá prescindirse del trámite de consulta previa previsto en el artículo 139.1 de la Ley 39/2015, citada, sin perjuicio de que la información pública y audiencia se encuentra garantizada por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Propuesta-borrador del proyecto normativo: Consta en el expediente propuesta de Reglamento emitida por el centro directivo competente.

3.- Inecesariedad de Información pública y audiencia sobre el proyecto normativo (art. 133.2 LPAC), previo a la aprobación inicial plenaria:

El artículo 133.2 LPAC, indica que:

<<2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia>>.

Dicho precepto resultó afectado y declarado contrario al orden constitucional de competencias, por la STS 55/2018, de 24 de mayo. Por consiguiente, queda desprovisto de su carácter de legislación básica y solo resultaría de aplicación supletoria por la vía del artículo 149.3 CE. No obstante, existe un procedimiento especial, establecido por el legislador básico de régimen local para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que contempla más ampliamente la información pública, por cuanto queda ampliada a 30 días como mínimo.

A esta argumentación se une lo determinado por los Tribunales. La Sentencia del TSJ Castilla y León de 14 de junio de 2018, al analizar el incumplimiento del requisito de participación ciudadana en la elaboración de la ordenanza fiscal, entiende que:

“La ausencia de dicho trámite de información pública no puede considerarse como causa de nulidad de pleno derecho de la Ordenanza, al tener meros efectos internos de preparación de la redacción de proyectos de Ordenanzas, no teniendo que ser las opiniones que se manifestasen ni admitidas ni siquiera contestadas, careciendo de efecto vinculante alguno, sin perjuicio de que la actividad regulada no tiene impacto significativo en la actividad económica dada que se trata de una tasa por servicios que ya se venían prestando y abonando por los vecinos en su calidad de usuarios de los distintos servicios.”

En el mismo sentido se manifiesta el TSJ Asturias en su Sentencia de 28 de enero de 2019 al entender que:

“...respecto a la falta del trámite de Audiencia e Información Pública (art. 133.2 LPAC), ha de indicarse que el trámite legalmente exigible para el caso aquí examinado es el previsto en los arts. 49 de la LBRL y 17 del TRLHL, el cual ha sido observado por el Ayuntamiento de Oviedo, tal y como se desprende del examen de la documentación obrante a los folios 430 a 449 del Expediente Administrativo.”

También en el mismo sentido se pronuncia el TSJ Galicia en su Sentencia de 14 de febrero de 2020, al considerar que:

“...según informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, en la medida en que no tiene equivalente en el TRLRHL, dado el carácter ex novo del mismo, no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, pues son dos trámites distintos y que se realizan en dos momentos y formas diferentes, por lo que se concluye que en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales debe incluirse el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Ahora bien, en el propio informe se excluye dicho trámite, al amparo del apartado 4, para los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Criterio que sería aplicable al caso de autos en el que se siguió el procedimiento del artículo 17 TRLHL que, desde luego, colma la finalidad de participación ciudadana que inspira los trámites previstos en la LPAC ex

novo, por lo que su omisión en ningún caso sería merecedora de una consecuencia como la postulada por la sociedad demandante: la nulidad de pleno derecho de la modificación operada. En igual sentido, sentencias del TSJ de Castilla León de 14 de junio de 2018, recurso 574/2018 (FJ 3º), o TSJ de Asturias de 28 de enero de 2019, recurso 144/2018, (FJ 7º).”

Cabe concluir, por tanto, que el trámite de información pública contemplado en la LPAC, viene provisto con carácter específico por la LRBRL, por lo que no resulta de aplicación.

4.- Informes del funcionamiento de habilitación nacional, al objeto de velar por la legalidad formal y material y no repercusión económico-financiera de la propuesta normativa:

- Consta Informe de la Secretaría, que surte los efectos previstos en el art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, citado.

- No se aprecia repercusión presupuestaria ni económico-financiera de la propuesta normativa, por lo que no se entendería preciso informe de la Intervención Municipal, sin perjuicio de lo que aprecie al respecto el órgano gestor impulsor de la iniciativa normativa.

5.- Fase plenaria de aprobación de la Ordenanza/Reglamento, que incluye información pública por el legislador básico de régimen local:

A resultas de dichos informes, y elaborado el texto de la norma, opera lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL. Por lo que previo dictamen de Comisión informativa de Asuntos de Pleno, se somete a aprobación del Pleno, con exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad, 30 días como mínimo, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento deberá publicar en el BOP de Granada, anuncio de la exposición al público.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la creación del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística del Ayuntamiento de Peligros, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de las citadas entidades urbanísticas.

SEGUNDO: Adscribir la gestión del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, bajo la superior dirección de la Secretaría General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 3.2º.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO: Incorporar al Registro de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Peligros, las siguientes entidades inscritas en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda:

- 1º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 1 Peligros.
- 2º.- Junta de Compensación Área de Intervención Dos Peligros.
- 3º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 13 Peligros.
- 4º.- Junta de Compensación AI 16 Peligros.
- 5º.- Junta de Compensación Peligros PP-R-8.
- 6º.- Junta de Compensación PP I-10 Peligros.
- 7º.- Junta de Compensación PP C-4 Peligros.

CUARTO: Aprobar con carácter inicial e Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística, cuyo texto se anexiona al presente acuerdo.

QUINTO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el presente Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

<<REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La colaboración público-privada en la actividad de ejecución urbanística

El art. 9.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en ella, a cuyo efecto, podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros. Son los Ayuntamientos, en virtud de su Disposición Adicional Octava, lo que deben crear un Registro de Entidades Colaboradoras, a cuyo fin la Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

El 22 de diciembre de 2022, entro en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante REGLISTA) cuya Disposición Transitoria Décima prevé:

<<1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el art. 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132>>.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Peligros ha de proceder a crear el Registro de Entidades Colaboradoras, cuyo funcionamiento se regula en el presente reglamento, partiendo de la previsión normativa recogida en el art. 132, apartado 10, del REGLISTA, que les atribuye carácter público, y en el que se han de inscribir los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Con fecha de registro de entrada 16 de junio de 2023 y número 3976/2023, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, a través del que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Granada, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas en el Registro autonómico son las siguientes y que pasan a incorporarse automáticamente en el Registro Municipal, son las siguientes:

- 1º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 1 Peligros.
- 2º.- Junta de Compensación Área de Intervención Dos Peligros.
- 3º.- Junta de Compensación Área de Intervención nº 13 Peligros.
- 4º.- Junta de Compensación AI 16 Peligros.
- 5º.- Junta de Compensación Peligros PP-R-8.
- 6º.- Junta de Compensación PP I-10 Peligros.
- 7º.- Junta de Compensación PP C-4 Peligros.

II. Justificación de los principios de buena regulación.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de un Reglamento municipal con justificación normativa queda efectuada con arreglo a la competencia municipal para su otorgamiento, de conformidad con la autonomía local y su potestad

reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

El presente Reglamento da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de la transparencia y la información pública queda enmarcada en una potestad reglamentaria municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con el presente Reglamento.

En virtud del principio de proporcionalidad, el presente Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, en ejercicio de la potestad local reglamentaria y de autoorganización amparada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente Reglamento queda encuadrado en el ordenamiento jurídico, respetándose y, en algunos ámbitos, ampliándose los mínimos establecidos por la normativa estatal y andaluza en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizándose la reserva de datos protegidos.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con el presente Reglamento, no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana, tanto los previstos con carácter general en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con el presente Reglamento no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL). No se ha entendido precisa consulta previa, dado el carácter organizativo del presente Reglamento.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución urbanística en el Municipio de Peligros, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 2.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Peligros.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Peligros, como Administración Pública con competencias en la ordenación urbanística facilitará y promoverá la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance

previstos en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto, entre otros, la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la conservación de las obras de urbanización.

2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 131 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, tendrán la consideración de entidades colaboradoras:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

1º.- Junta de compensación, regulada en el art. 220 del Decreto 550/2022.

2º.- Entidad urbanística de cooperación, regulada en el art. 230 del Decreto 550/2022.

3º.- Entidad de urbanización, regulada en el art. 242 del Decreto 550/2022.

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

1º.- Entidad urbanística de conservación de la urbanización, regulada en el art. 201 del Real Decreto 550/2022.

2º.- Entidad urbanística de conservación de la edificación, regulada en el art. 317 del Decreto 550/2022.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el Capítulo II del Título VIII del Decreto 550/2022.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

3.- Las entidades colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante, estando sujetas a su tutela, y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos, conforme a lo previsto en el art. 132 del Decreto 550/2022. Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo.

4.- Las Entidades Colaboradoras se rigen por lo dispuesto con carácter general en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA), en su Reglamento General aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y, en particular, en los propios estatutos de la entidad. Los estatutos de las Entidades Colaboradoras deberán atenerse a las normas de Derecho público en cuanto a organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante.

Artículo 3. Objeto del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística.

El Registro de Entidades Colaboradoras tiene un doble objeto:

Primero: La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el presente Reglamento).

Segundo: La inscripción en el Registro Municipal, de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan conforme al procedimiento previsto en el artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, a partir de su creación del Registro.

Artículo 4. Finalidad del Registro.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en el término municipal de Peligros en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

En el Registro se inscribirán los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad

Artículo 5. Naturaleza del Registro.

El Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística, tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de publicidad y transparencia

Artículo 6. Adscripción orgánica municipal.

El Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística se adscribe al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, bajo la superior dirección de la Secretaría General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 3.2º.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Artículo 7. Organización.

1.- El Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística es único y constará de secciones y subsecciones perfectamente diferenciadas, ya que tienen la consideración de entidades colaboradoras conforme al artículos 131 del Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) y, por tanto, inscribir:

Sección 1ª: Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación:

Subsección 1ª: Las Juntas de Compensación:

La Junta de Compensación, conforme al art. 103 de la LISTA, y 220 de su Reglamento, es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que, en el sistema de actuación por compensación, asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto.

Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de Cooperación: aquellas asociaciones administrativas que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueden constituir las personas propietarias para participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, conforme prevé el art.106.3 de la LISTA, y con las funciones recogidas en el art. 230 del Reglamento.

Subsección 3ª: Las Entidades de Urbanización: Las Entidades de Urbanización podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en las Actuaciones de Reforma Interior y en las Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, y éstas se lleven a cabo en régimen de gestión privada, conforme al art.111 de la LISTA y 242 de su Reglamento, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

Sección 2ª: Las entidades urbanísticas de conservación:

Subsección 1ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones: podrán constituirse cuando la conservación de las obras de urbanización corresponde a las personas propietarias de solares, conforme prevé el art. 98. 4 y 5 de la LISTA y 201 de su Reglamento.

Subsección 2ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Edificaciones: podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación, y ésta se lleve a cabo en régimen de gestión privada, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas, conforme prevé el art. 144.2 párrafo tercero de la LISTA y 317.3 y 4 de su Reglamento.

Sección 3ª: Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el art. 70.3.g de la LISTA , y arts. 411 a 415 del Reglamento.

Sección 4ª: Las Entidades de Colaboración para la Ejecución y Conservación podrán crearse para las Actuaciones previstas en los ámbitos de **Hábitat Rural Diseminado** reguladas en el art. 23 y 88.4 de la LISTA, y 42.2 del Reglamento.

Sección 5ª: Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del Suelo Urbano podrán crearse conforme prevé la Disposición Adicional Primera de la LISTA al objeto de la gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

Sección 6ª: Otras Entidades que cumplan los fines de las entidades colaboradoras, que prevé el art. 131 del Decreto 550/2022, que podrán crearse, para dar cumplimiento a fines previstos legalmente para las Entidades Colaboradoras.

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación, así como cualquier otro documento conforme a las particularidades que para cada una de las diferentes Entidades Urbanísticas Colaboradoras establece el Reglamento General.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 8.- Funcionamiento electrónico y Hojas registrales.

1.- El Registro se llevará en soporte electrónico.

2.- El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción en su Sección o Subsección correspondiente.

3.- Cada hoja registral estará dividida en los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos.
 - b) Domicilio social
 - c) Persona y/o representante y cargo
 - d) Objeto.
 - e) Acuerdos de constitución.
 - f) Estatutos.
 - g) Otros.
4. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 9. Clases de asientos y depósito de documentos.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

a) Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate, abriendo Hoja registral donde se han de consignar como datos básicos, la Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora, domicilio social, ámbito de actuación que comprende, Acuerdo de constitución y miembros del órgano rector.

b) Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad, así como las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

c) Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3.- En el Registro quedará depositado los acuerdos de creación, un ejemplar de los Estatutos que rigen la Entidad Urbanística Colaboradora y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Artículo 10.- Procedimiento de Inscripción.

1.- Para proceder a la inscripción de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro regulado en el presente Reglamento, el órgano que apruebe su constitución deberá presentarse solicitud de inscripción en el Registro Electrónico aportando la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante.

- Un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación con diligencia donde conste la fecha de su aprobación por la Administración actuante.

- Copia autorizada de la escritura de constitución.

2.- Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones, se habrá de adjuntar a la solicitud de inscripción, Certificados de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos legalmente, o no viene acompañada de la documentación exigida, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Una vez presentada la solicitud con toda la documentación exigida para su inscripción, previo informe del Área de Urbanismo, se dictará Resolución de Alcaldía u órgano que actúe en su delegación, ordenando la práctica del asiento y el depósito de la documentación.

5.- Una vez inscrito el asiento correspondiente, se emitirá la correspondiente notificación administrativa a la entidad solicitante, acompañando Certificación de inscripción o asiento realizado por la Secretaría General.

TÍTULO III. PUBLICIDAD

Artículo 11. Publicidad.

1.- El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2.- El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3.- La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada>>.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la Sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE
Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Anuncio convocatoria subvenciones asociaciones municipales 2024

Anuncio convocatoria subvenciones asociaciones municipales 2024

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2024 se ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y que tengan domicilio social y desarrollen sus actividades en el término municipal de Polopos, en los términos previstos en las bases que rigen la misma, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales, así como en el portal de transparencia de esta Administración, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://polopos.sedelectronica.es/transparencia/02eab3c2-bd23-464f-8cf5-59e816282675/>

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En La Mamola, a 26 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde – Presidente, D. Matías González Braos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TURÓN

Administración

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 2024

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 2024

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Turón adoptado con fecha 27/11/2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería.

El Pleno del Ayuntamiento de Turón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/11/2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://turon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Turón, 28 de noviembre de 2024
EL ALCALDE, JUAN VARGAS LÓPEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MOAD Exp. Número: 2022/PES_02/000057

MANUEL SÁNCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZALABÍ, GRANADA.
En relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) **PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO	Denominación de la Plaza	Puestos	Fecha adscripción	Dedicación
C2	Auxiliar Administrativo (Funciones Secretaria Juzgado de Paz)	1	15/06/2012	TP (horas a la semana 0,160)

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) establece:
"Las Administraciones Públicas **convocarán**, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, **hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016**."

Considerando:

Las bases, que han de regir la convocatoria, fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica 07/11/2022. Las bases aparecen publicadas, en su integridad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de fecha 17/11/2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento siendo su dirección <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede> - con fecha de publicación 20/08/2024 09:35:44, Referencia del anuncio: 2024/0000000045. Se ha publicado, asimismo, extracto de la convocatoria en el BOJA n. 131 DE 08/07/2024

2º.- Durante el plazo, para la presentación de solicitudes, que es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de resolución en el "Boletín Oficial del Estado", PUBLICANDOSE EN EL BOE n. 200 de fecha 19/08/2024, n. edicto 17056 en Sex. II.B. Pág.- 106587, se han presentado dentro del Plazo, comprendido desde 20/08/2024 AL 17/09/2024, DIEZ solicitudes y UNA fuera de plazo.

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:**PRIMERO.-** Aprobación la lista de Aspirantes Admitidos

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
D. Antonio Luis García Espinosa	xx.x90.04xx
D. David Martínez Bermejo	xx.x64.96xx
D. Francisco Javier Tamayo Toledo	xx.x90.50xx
D ^a Fátima Espigares Hernández	xx.x95.48xx
D ^a Juana Antonia Olea Sierra	xx.x78.97xx
D. José Luis Martínez Moya	xx.x25.90xx
D. Miguel Aragón Puerta	xx.x52.84xx
D. Julián Ignacio Urriza	xx.x23.42xx

Relación aspirantes Excluidos:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
D ^a Josefa García Fernández	xx.x28.02xx	Solicitud fuera de plazo
D ^a Raquel Balbas Aguilar	xx.x96.98xx	No acredita apartados b) y e) Base Segunda Convocatoria
D ^a María Esperanza Escudero Iglesias	xx.x06.08xx	No acredita apartados b), d) y e) de la Base Segunda Convocatoria

SEGUNDO: Designar, conforme a las bases de dicha convocatoria a los miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con Base Cuarta de la convocatoria para la plaza de Jardinero:

PRESIDENTE: D. Joaquín Martínez Hernández

Suplente: D. Rafael Jiménez Alvarez

VOCAL 1: D.Francisco Javier Fuentes Escudero

Suplente: D. Francisco Pérez Raya

VOCAL 2: José Jiménez Hernández

Suplente: D^a Inmaculada Rull Pérez

VOCAL 3: Encarnación Alamino Alamino

Suplente: D. Francisco José Beltrán Arenas

VOCAL 4: Concepción López López

Suplente: D^a Francisca Sánchez Moreno

SECRETARIA: María José Puerta García

Suplente: D^a María José Polo Spinola.**TERCERO.-** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador, **para el próximo 12 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas**, para valoración y relación de aprobados de la Plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** incluida en el proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

CUARTO.- Remitir la presente Resolución a los miembros del tribunal y publicarla en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento apartado Tablón <https://sevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

En Valle del Zalabí a fecha de firma electrónica de 2024
Firmado por D. Manuel Sánchez Mesa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA JARDINERO.

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL PLAZA JARDINERO.

MOAD Exp. Número: 2022/PES_02/000057

MANUEL SÁNCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZALABÍ, GRANADA.

En relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) **PERSONAL LABORAL:**

GRUPO	Denominación de la Plaza	Puestos	Fecha adscripción	Dedicación
C2	Jardinero	1	17/10/2011)	TC

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) establece:

“Las Administraciones Públicas **convocarán**, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, **hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016**.”

Considerando:

1º.- Las bases, que han de regir la convocatoria, fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica 07/11/2022. Las bases aparecen publicadas, en su integridad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 219, de fecha 16/11/2022; se publica en la sede electrónica del ayuntamiento siendo su dirección <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede> - con fecha de publicación 20/08/2024 08:53:07, Referencia del anuncio: 2024/0000000043. Se ha publicado, asimismo, extracto de la convocatoria en el BOJA n. 127 de 02/07/2024

2º.- Durante el plazo, para la presentación de solicitudes, que es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, PUBLICANDOSE EN EL BOE n. 200 de fecha 19/08/2024, n. edicto 17055 en Sec. II.B. Pág.- 106586, se han presentado dentro del Plazo, comprendido desde 20/08/2024 al 17/09/2024, cuatro y fuera de plazo una.

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobación la lista de Aspirantes Admitidos

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
D. Torcuato Sánchez Rodríguez	xx.x31.49xx
D. Manuel García Fernández	xx.x90.22xx
D. David González de Ribot	xx.x66.43xx
D. Bernabé García Medina	xx.x29.66xx

Relación aspirantes Excluidos:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
D. José Ignacio Hernández Rama	xx.x44.41xx	Solicitud fuera de plazo

SEGUNDO: Designar, conforme a las bases de dicha convocatoria a los miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con Base Cuarta de la convocatoria para la plaza de Jardinero:

PRESIDENTE: D. Joaquín Martínez Hernández

Suplente: D. Rafael Jiménez Álvarez

VOCAL 1: D. Francisco Javier Fuentes Escudero

Suplente: D. Francisco Pérez Raya

VOCAL 2: D. José Jiménez Hernández

Suplente: D^a Inmaculada Rull Pérez

VOCAL 3: D^a Encarnación Alamino Alamino

Suplente: D. Francisco José Beltrán Arenas.

VOCAL 4: Concepción López López

Suplente: D^a Francisca Sánchez Moreno

SECRETARIA: María José Puerta García

Suplente: D^a María José Polo Spínola.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador, **para el próximo 12 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas**, para valoración y relación de aprobados de la Plaza de JARDINERO incluida en el proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

CUARTO.- Remitir la presente Resolución a los miembros del tribunal y publicarla en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento apartado Tablón <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica de 2024

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL ICIO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL ICIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30/9/2024 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, construcciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS(ICIO)»

La propuesta de modificación es para la introducción de una nueva bonificación y la compatibilidad de la misma con otras bonificaciones existentes.

Por lo tanto se hace necesario modificar el artículo 8. El artículo de la ordenanza que se modifica es el que se transcribe permaneciendo el resto de su texto como se aprobó.

Artículo 8. Bonificaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 Gestión tributaria del impuesto.- Bonificaciones potestativas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones a la cuota resultante del ICIO reguladas conforme a lo indicado en la presente ordenanza.

8.1. Bonificaciones:

8.1.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Una bonificación del 95% en la cuota del impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que realicen las Comunidades de Regantes que afecten al sistema de regadíos.*
- b. Una bonificación del 95% a promotores particulares que tengan informes de los servicios sociales sobre la situación de emergencia social.*

- c. *Gozarán de una bonificación del 95%, aplicable a las construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten al amparo de cualquiera de los siguientes programas del sector público o del sector protegido, incluidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, o aquellos programas de características similares que, en su caso, vengan a sustituirlos.*
- d. *Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, hasta un 80%, las construcciones, instalaciones u obras que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido*

El porcentaje de bonificación aplicable a estará en función del número de puestos de trabajo nuevo que se crean reflejado en siguiente cuadro:

- Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo 40%*
- Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo 50%*
- Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo 60%*
- Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo 70%*
- Por creación de 13 a 15 puestos de trabajo 80%*

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea el justificado. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del año siguiente a contar desde el momento de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos dentro del plazo establecido para formular la correspondiente solicitud y referidos al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra objeto de esta bonificación.*
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria e informe de vida laboral.*

No tendrán derecho a la bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresa y/o cambio de denominación.

8.1.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

- a. *Gozarán de una bonificación del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en las edificaciones ya existentes, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.*

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente

- b. *Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, hasta un 50%, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar que se destinen a la generación de tales energías cuyo destino no sea el autoconsumo.*

El porcentaje de bonificación aplicable estará en función del presupuesto de ejecución material (p.e.m.) reflejado en el siguiente cuadro:

- Si P.e.m. = 5.000.000€: 10%
- 5.000.000€ < p.e.m. <= 10.000.000€: 15%
- 10.000.000€ < p.e.m. <= 15.000.000€: 20%
- 15.000.000€ < p.e.m. <= 20.000.000€: 25%
- ...

Los porcentajes irán subiendo en 5 puntos porcentuales, conforme suban los p.e.m. aplicándose de manera proporcional siguiendo la relación del cuadro hasta llegar a un máximo de un 50%

8.1.3. *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50%, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

8.1.4. *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en las edificaciones ya existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

8.1.5. *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.f) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

8.1.6. *Se establece una bonificación del 80% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que no se encuentren especificadas en esta ordenanza siempre y cuando sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

8.2. *Las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras especificadas que se contemplan en la presente Ordenanza se aplicarán sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario.*

8.3. *Las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se contemplan en la presente Ordenanza no podrán ser compatibles entre sí.*

8.4. *Las bonificaciones se deberán solicitar, en modelo normalizado facilitado por el ayuntamiento indicando el porcentaje de bonificación que solicita, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, acompañándose la documentación siguiente:*

- a) *Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.*
- b) *Copia de la licencia de obras o urbanística o en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.*
- c) *Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

e) Memoria explicativa de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo en que se fundamente la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal.

8.5. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

8.6. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8.7. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8.8. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en un máximo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto.

8.9. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma. De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

8.10. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

8.11. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

8.12. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vélez de Benaudalla, a 25 de noviembre de 2024.
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

D. JOSÉ ANTONIO DURÁN ORTIZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 206 de 23-10-2024, se elevan los acuerdos a definitivos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Asimismo, el expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparencyc7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>].

En Villanueva Mesía, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX**

*CUOTA ADMINISTRACIÓN, CUOTA OBRAS POZO, ASÍ COMO CUOTA ENTUBADO Y COMPRA GRUPO
ELECTRÓGENO PARA EL EJERCICIO 2025*

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario así como la cuota por Obras nuevo Pozo, así como la cuota Gastos Entubado y Compra grupo Electrónico para el ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los Conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 11/12/2024 al 10/02/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

-Aprobados en Junta General celebrada el 25 de Octubre de 2024, con un reparto de 6 €/Fanega para la Cuota de Administración de aquellos que han pagado toda la Cuota por Obras Nuevo Pozo, 40 €/Fanega para la Cuota de Administración de aquellos que no hayan pagado toda la Cuota por Obras Nuevo Pozo, así como un reparto de 40,00 €/Fanega para Cuota Obras Nuevo Pozo y una Cuota por Entubado y Compra grupo electrónico de 100 €/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veinticinco de noviembre de 2024

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIA ALMECIN

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y CUOTA GASTOS JUBILACIÓN REGADOR Y BOMBA NUEVO POZO PARA EL
EJERCICIO 2025*

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, así como Cuota por Gastos de Jubilación Regador y Bomba Pozo Nueva para las tierras del término municipal Guadix para el Ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes Acequia Almecin; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 2-01-2025 hasta el 1-03-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 11 de Octubre de 2024, con un reparto de 82,00€/Fanega para la Cuota de Administración para las tierras del término municipal de Guadix y un reparto para la Cuota de Administración de 20,50€/fanega para las tierras del término municipal Exfiliana-Valle del Zalabí y un reparto para la cuota por Jubilación Regador de 25 €/fanega y por Bomba Pozo Nueva 3 €/ fanega para las tierras del término municipal de Guadix.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veinticinco de noviembre de 2024
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador